

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Con informe Ejecutivo

Proyecto N° 5.11.03

**Trámites de la Dirección General de Fiscalización y
Control
-Geriátricos Privados y Locales de Baile clase "C"-**

Auditoría de Gestión

Buenos Aires, Diciembre de 2011

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**Av. Corrientes 640 - 5to. Piso
Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

PRESIDENTE:

Dra. Sandra G. Bergenfeld

AUDITORES GENERALES:

Dr. Santiago M. de Estrada

Dr. Alejandro G. Fernández

Ing. Adriano E. Jaichenco

Dra. Paula M. Oliveto Lago

Lic. Josefa A. Prada

Dr. Juan Carlos Toso

CÓDIGO DE PROYECTO N°: 5.11.03

NOMBRE DEL PROYECTO:

Trámites de la Dirección General de Fiscalización y Control –Geriátricos Privados y Locales de Baile Clase "C"-.

OBJETO:

Inspecciones de Geriátricos Privados y Locales de Baile Clase "c" efectuadas por la DGFyC.

OBJETIVO:

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos de la DGFyC en términos de eficiencia, eficacia y economía, respecto a los geriátricos privados y locales de baile clase "c".

ALCANCE:

Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado, los objetivos de fiscalización previstos en el Plan Operativo Anual 2010 para los establecimientos geriátricos privados y locales de baile clase "c" y otros indicadores de gestión.

PERÍODO: Año 2010.

TAREAS DE CAMPO:

Desde el 25 de abril de 2011 al 31 de agosto de 2011.

JURISDICCION: 26 -Ministerio de Justicia y Seguridad-.

OGESE: 261 –AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

UNIDAD EJECUTORA: 8341(DGFyC).

PROGRAMA N° 92.

PRESUPUESTO:

<u>Sancionado:</u>	<u>Vigente:</u>	<u>Devengado</u>
\$ 18.774.559.-	\$ 16.747.955.-	\$16.038.190,51

EQUIPO DESIGNADO:

Director de Proyecto:
Dr. Leonel Díaz.

Auditor Supervisor:
Dr. Juan Ignacio Vázquez Pisano.

Aprobado por Unanimidad en Reunión de Colegio de Auditores de fecha 07/12/2011.

Resolución AGC N°: 424/11

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha	Buenos Aires, Diciembre de 2011
Código del Proyecto	5. 11.03
Denominación	Trámites de la Dirección General de Fiscalización y Control. Geriátricos Privados y Locales de Baile Clase "C".
Período examinado	Año 2010.
Unidad Ejecutora	Dirección General de Fiscalización y Control (DGFyC).
Objetivo de la auditoría	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos de la DGFyC en términos de eficiencia, eficacia y economía, respecto a los geriátricos privados y locales de baile clase "c".
Alcance	Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado, los objetivos de fiscalización previstos en el Plan Operativo Anual 2010 para los establecimientos geriátricos privados y locales de baile clase "c" y otros indicadores de gestión.
Limitaciones al alcance	- No pudo ser realizado el cruce entre las denuncias a locales de baile clase "c" y establecimientos geriátricos ingresadas por SUACI con el Fisca, atento que el auditado tiene como criterio de carga subsumir las denuncias que recaen en domicilios inspeccionados y/o previstos inspeccionar, en el concepto de origen previamente establecido (previas, preventivas, oficios, etc.). - No fue proporcionado por DGHyP ni por la AGC, el listado de locales habilitados no inscriptos en el RPLB, cuya actividad habilitada se encuentra prevista en el art. 1 DNU n° 1/2005. Ello imposibilitó establecer el porcentual de locales inscriptos en el RPLB respecto del universo de establecimientos que, por la actividad habilitada, podrían solicitar su inscripción en el mismo.
Período de desarrollo de tareas	Las tareas de campo se desarrollaron entre el 25 de abril de 2011 y el 31 de agosto de 2011.
Observaciones principales	- No consta la publicación en el BOCBA, la Resolución N° 241/AGC/2010 que aprobó el Plan Operativo Anual 2010. - Insuficiente dotación de inspectores en la DGFyC. Ello implicó que para la inspección de locales de baile, hayan utilizado personal asignado a otros

	departamentos inspectivos. ▪ La DGFyC no cumplió en un 20% los objetivos establecidos en el POA 2010, respecto de la fiscalización de establecimiento geriátricos inscriptos en UGCOR y la fiscalización trimestral/integral de los locales de baile inscriptos en el RPLB.. ▪ El 2,1% (12 geriátricos) que se encuentran en la base de UGCOR, no surgen en la base de geriátricos habilitados de la AGC. ▪ No surge que los establecimientos geriátricos fiscalizados que se encuentran habilitados y no inscriptos en UGCOR, sean intimados a inscribirse en dicho registro obligatorio. ▪ El 11,6% de las inspecciones realizadas por el Dpto. Actividades Nocturnas en locales de baile inscriptos no tuvieron un resultado efectivo. De ellas, el 96% correspondieron a fiscalizaciones en fin de semana. ▪ No surge que en las inspecciones nocturnas a los locales de baile, se efectúe el control del efectivo funcionamiento de las cámaras de seguridad y de la guarda del material fílmico por 30 días. ▪ La información que recibe de la Dirección Registro Público de Lugares Bailables para controlar la vigencia del certificado de reválida trimestral de Bomberos no es confiable, por cuanto los listados que le remite la DRPLB contienen desactualizadas las fechas de vencimiento de la reválida trimestral.
Conclusión	En virtud de los procedimientos realizados por el equipo auditor en el período sujeto a examen, han sido detectadas debilidades que afectan al funcionamiento de la organización en términos de eficacia y eficiencia, pudiendo destacarse la insuficiente dotación de inspectores y la falta de un padrón confiable y homogéneo de establecimientos geriátricos habilitados, en funcionamiento e inscriptos en UGCOR. Por otra parte, en virtud del alto riesgo inherente que conllevan las responsabilidades primarias del área auditada, como es el ejercicio del poder de policía sobre locales de baile y establecimientos geriátricos, actividades éstas que concentran una importante cantidad de jóvenes y personas mayores y en las cuales han ocurrido con anterioridad lamentables sucesos, es imprescindible para el cumplimiento eficiente de sus objetivos institucionales y operativos, la permanente coordinación de acciones con los diversos organismos

	que intervienen en las etapas de habilitación, inscripción, control y eventual sanción (DGHyP, DGFyCO, DG Seguridad Privada, UGCOR, UAAFE, Superintendencia de Bomberos). Sin perjuicio de ello, es importante señalar el dictado de diversas normas tendientes a mejorar el control interno de la organización, destacándose el "protocolo de actuación para la programación operativa", mediante el cual fueron establecidos procedimientos y circuitos de programación, así como también fueron confeccionadas las correspondientes herramientas de aplicación. Asimismo, la permanente fiscalización de los locales de baile inscriptos en el Registro Público de Lugares Bailables, llevada a cabo durante el período auditado mediante inspecciones trimestrales/integrales realizadas en horario diurno y aquellas llevadas a cabo en horario nocturno y con el local en funcionamiento, permite concluir que la unidad de organización debe continuar con dichos controles establecidos específicamente en su planificación anual, no obstante lo cual, es importante sean incluidos en futuras planificaciones –también en forma específica-, inspecciones a las diversas actividades contempladas en el DNU N° 2/2010. Finalmente, atento que la subsanación de algunas observaciones detectadas deben ser llevadas a cabo por otras áreas, corresponde remitir copia del presente informe final a la Agencia Gubernamental de Control y a la Subsecretaría de la 3º Edad dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, a efectos que tomen conocimiento y adopten los recaudos correspondientes.
--	--

Corrientes 640, Piso 5to. C1043AAT, Ciudad de Buenos Aires

3.1 PROCEDIMIENTOS APLICADOS:

Los procedimientos de auditoría aplicados fueron los siguientes:

- Recopilación y análisis de la normativa aplicable¹.
- Relevamiento de estructura y responsabilidades de la DGFyC establecidas por Res. N° 296/AGC/08 y sus modificaciones en el período bajo examen.
- Requerimiento de documentación y/o información al organismo auditado.
- Solicitud a la Dirección General Habilitaciones y Permisos (DGHyP) y a la Agencia Gubernamental de Control (AGC), del universo de geriátricos habilitados y del listado de locales de baile habilitados –inscriptos y no inscriptos- en el Registro Público de Lugares Bailables (RPLB).
- Requerimiento a la DGFyC del universo de inspecciones realizadas en el año 2010 en establecimientos geriátricos y en locales de baile clase "c".
- Requerimiento a la Subsecretaría de la 3° Edad del listado de geriátricos inscriptos en la UGCOR² en el período bajo examen.
- Requerimiento de denuncias sobre geriátricos y locales de baile clase "c" ingresadas por SUACI y Defensoría del Pueblo durante el año 2010, y derivadas a DGFyC para su intervención.
- Cruce de los listados con el universo de inspecciones realizadas por DGFyC en geriátricos privados y locales de baile clase "c".
- Solicitud a Contaduría General de la CABA y a la OGEPU (Oficina de Gestión Presupuestaria) de la información financiero contable referente a la DGFyC.
- Entrevistas con los siguientes funcionarios del Organismo:
 - Directora General de Fiscalización y Control.
 - Director de Administración y Gestión Operativa.
 - Director de Actividades Especiales.
 - Director de Eventos Masivos.
 - Jefes de Departamentos de:
 - 1) Establecimientos Geriátricos y Salud;

¹ Ver Anexo 1.

² Unidad de Gestión de Control y Registro de Establecimientos Residenciales.

2) Recreación y Deporte.

- Verificación de circuitos, procedimientos y control interno en el período auditado.
- Análisis de distribución del personal que cumple tareas inspectivas en las áreas encargadas de fiscalizar geriátricos privados y locales de baile clase "c".
- Verificación del grado de cumplimiento del Plan Operativo Anual 2010 (POA 2010).
- Detección en diversos medios (Internet, diarios, paginas amarillas, etc) de establecimientos publicitados como geriátricos y lugares bailables, para su posterior cruce con los registros proporcionados y verificar su habilitación e inscripción en los mismos. Verificación in situ de la actividad desarrollada.
- Confección de muestra de actuaciones por inspecciones realizadas, a fin de verificar su correlación con la información obrante en la base de inspecciones.
- Confección de muestra de objetivos inspeccionados, a fin de constatar in situ su asiento en el libro registro de inspecciones.
- Recopilación de informes efectuados por AGCBA, UAI y del informe de gestión 2010 de DGFyC.
- Elaboración de indicadores de gestión.

3.2 MUESTRAS SELECCIONADAS

✓ Inspecciones de la DGFyC en 2010:

A fin de verificar la confiabilidad de la información proporcionada respecto a las inspecciones realizadas por DGFyC en establecimientos geriátricos y locales de baile clase "c", se confeccionó una muestra de actuaciones generadas por inspecciones llevadas a cabo por los correspondientes Departamentos operativos.

El criterio para la confección de la muestra fue por sorteo aleatorio, representativa del 5% del universo de inspecciones realizadas por los siguientes Departamentos: Actividad Nocturna; Recreación y Deporte y Geriátricos y Salud.

✓ Verificación in situ de libros registro de inspecciones

A efectos de constatar in situ la registración de las fiscalizaciones y sus resultados en los libros registro de inspecciones, se confeccionó una muestra de establecimientos geriátricos y de locales de baile inscriptos en el Registro

Público de Lugares Bailables inspeccionados por la DGFyC en el período bajo examen.

El criterio para la confección de la muestra fue por sorteo aleatorio, seleccionándose la cantidad de 10 locales de baile inscriptos en el RPLB y 17 establecimientos geriátricos privados.

Las tareas de campo se desarrollaron en el período comprendido entre el 25 de abril de 2011 y el 31 de agosto de 2011.

4. LIMITACIONES AL ALCANCE

Las labores del equipo de auditoría se vieron limitadas en su alcance por los siguientes motivos:

- No fue posible efectuar el cruce del total de denuncias en locales de baile clase "c" y establecimientos geriátricos ingresadas por el SUACI con el universo de inspecciones realizadas por DGFyC, en virtud que el auditado tiene como criterio de carga subsumir las denuncias que recaen en domicilios inspeccionados y/o previstos inspeccionar, en el concepto de origen previamente establecido (actuaciones previas, preventivas, oficios, etc.).
- No fue proporcionado por DGHYP ni por la AGC, el listado de locales habilitados no inscriptos en el Registro Público de Lugares Bailables, cuya actividad habilitada se encuentra prevista en el art. 1 DNU n° 1/2005.³ Ello imposibilitó determinar el porcentaje de locales que se encuentran inscriptos en el RPLB respecto del universo de establecimientos que, por la actividad habilitada, podrían solicitar la inscripción en el RPLB.

5. ACLARACIONES PREVIAS

Marco Referencial:

Mediante Ley n° 2624, fue creada la Agencia Gubernamental de Control (AGC) como una entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

³ En Proyecto n° 5.11.02, fue solicitado por Nota AGCBA n° 865/11 y ampliatoria N° 1058/11, el padrón histórico de locales de baile clase a, b, c; restaurantes u otros rubros cuya actividad complementaria sea local de baile clase c; clubes o sectores de éstos u otros establecimientos donde la actividad de baile forme parte del eje comercial del emprendimiento, que se encuentran habilitados en la Ciudad y no inscriptos en el RPLB.

Conforme lo establecido en sus arts. 2 y 3, la AGC entiende en las materias de seguridad, salubridad e higiene alimentaria de los establecimientos públicos y privados, en las habilitaciones de todas las actividades comprendidas en el Código de Habilitaciones y Permisos, en las obras civiles públicas y privadas comprendidas en el Código de la Edificación, y además es la encargada de ejecutar y aplicar las políticas de su competencia, ejerciendo el contralor, fiscalización y regulación en el ámbito de la CABA.

La Agencia es administrada por un Director Ejecutivo, y está compuesta por las Direcciones Generales de:

- Fiscalización y Control.
- Fiscalización y Control de Obras.
- Habilitaciones y Permisos.
- Higiene y Seguridad Alimentaria.
- Control de Faltas Especiales.
- Legal y Técnica.

La estructura orgánico funcional de la Agencia vigente en el período auditado, fue establecida por Resoluciones N° 296/AGC/08 y N° 434/AGC/08 y se encuentra reflejada en el Anexo N° 2.

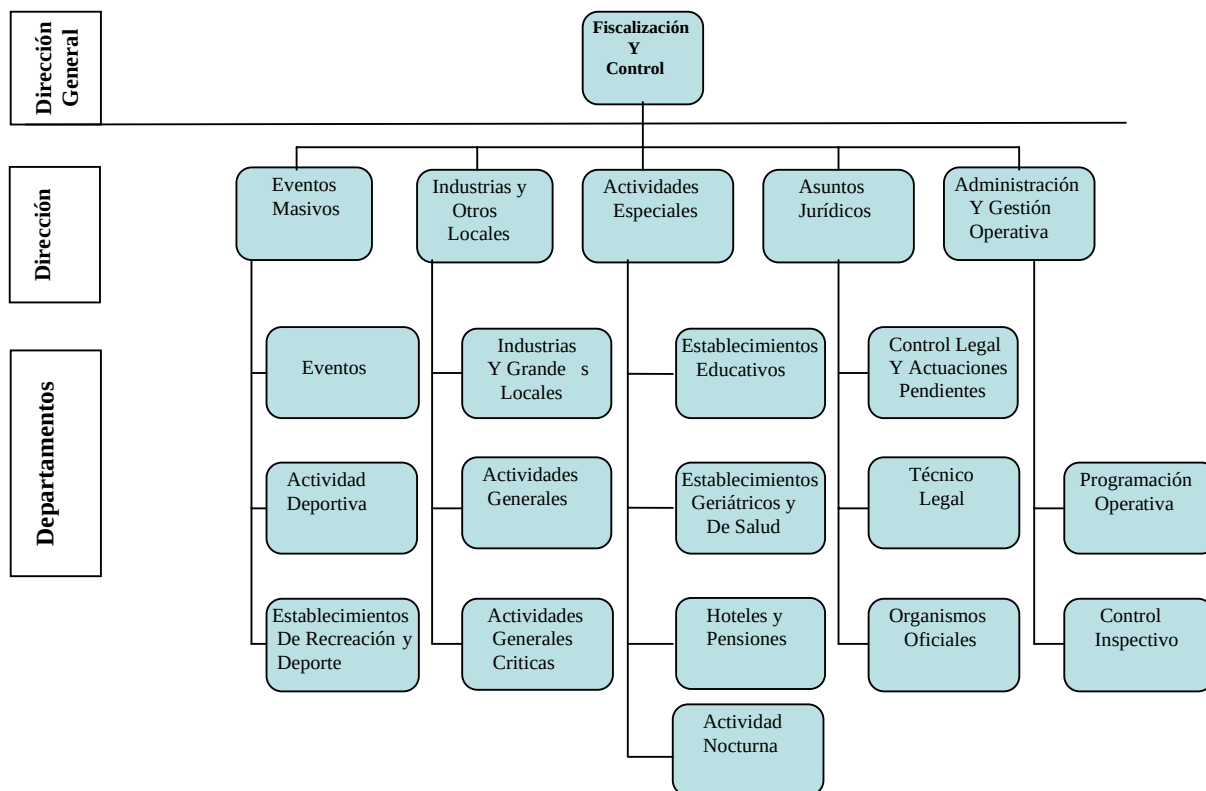
Cabe resaltar que con posterioridad al período bajo examen, dicha estructura fue modificada por Resolución N° 171/AGC/2011 (BOCBA n° 3654 del 2.05.2011), que abarcó también a la estructura existente de la DGFyC⁴.

Estructura de la DGFyC

Por Resolución N° 296/AGC/08 (BOCBA n° 2999 del 25.08.08), fue aprobada la estructura orgánico funcional de la Dirección General de Fiscalización y Control (DGFyC) hasta nivel de departamento, definiendo asimismo las responsabilidades primarias de dichos niveles inferiores.

La estructura de la DGFyC en el año 2010 se encontraba conformada según el siguiente organigrama:

⁴ Ver anexo 3.



Planificación Anual:

Los objetivos de gestión de las diversas áreas de la Agencia Gubernamental de Control (AGC) previstos para el período bajo examen, fueron establecidos por Resolución N° 241/AGC/2010 de fecha 16.06.2010, que aprobó el Plan Operativo Anual 2010 (POA 2010).

A efectos de la elaboración de los lineamientos de dicha planificación, fueron tenidos en cuenta los criterios de criticidad⁵ establecidos por ley n° 2553 (29.11.07), como así también los Planes Operativos de los años 2008 y 2009, aprobados oportunamente por Resoluciones N° 92/AGC/08 y 238/AGC/09, respectivamente.

Conforme surge de su Anexo, el POA. 2010 se encontraba conformado por los siguientes planes: a) gestión de trámites sustantivos⁶ y b) plan de fiscalización, aplicable –entre otros⁷- a la DGFyC (conf. pto.2.1 Anexo citado).

⁵ La Ley 2553, de fecha 29.11.07, en su art. 2° define el concepto de criticidad, y en sus arts. 3, 4 y 5 establece los parámetros de establecimientos, actividades, maquinarias, elementos y sustancias críticas.

⁶ Aplicable a las Direcciones Grales. Habilitaciones y Permisos, Higiene y Seguridad Alimentaria y Control de Faltas Especiales (Sección N° 1, Ptos. 1.1, 1.2 y 1.3 del P.O.A 2010).

El Plan de Fiscalización previó para la DGFyC un total de 4.950 inspecciones mensuales, con una capacidad operativa de 250 inspectores. Ello equivale a un total originalmente previsto para la Organización de 59.400 inspecciones anuales.

Las tareas inspectivas fueron planificadas según la motivación de cada tipo de acción, sea ésta de carácter interno o externo, en:

- Origen externo: comprende las inspecciones efectuadas en virtud de un requerimiento o solicitud externo, debiendo ser efectuadas con el siguiente orden de prioridad:

- 1º Oficios judiciales.
- 2º Requerimientos de Organismos Oficiales.
- 3º Solicitudes de Organismos Oficiales.
- 4º Denuncias de particulares.

- Origen Interno:

- Resolución de actuaciones previas: comprende las inspecciones realizadas en virtud de una intervención previa, sea por verificación de intimaciones, control de clausura o reprogramación.
- Preventivas: comprende las inspecciones planificadas, de acuerdo a antecedentes de locales, relevamientos, o para el cumplimiento de los niveles de criticidad de establecimientos de riesgo.

Programación de objetivos a fiscalizar.

De conformidad con lo establecido en la Res. N° 296/AGC/08, la programación de los objetivos a fiscalizar tendientes al cumplimiento del POA 2010 por parte de la DGFyC, se encuentra centralizada en el Dpto. Programación Operativa de la Dirección de Administración y Gestión Operativa.

Dicho departamento en el año 2010 se encontraba conformado por las siguientes áreas:

- **Área de Programación:** encargada de la programación de las inspecciones a realizar, ya sea provenientes del padrón, de pedidos de organismos externos (DGHP, Defensoría del Pueblo, DGFyCO, Legislatura, etc.), de denuncias ingresadas a través del SUACI o por control de intimación.

⁷ El Plan de fiscalización previsto en el POA 2010 también incluye en sus Ptos. 2.2, 2.3 y 2.4 a las Direcciones Grales. Higiene y Seguridad Alimentaria, Fiscalización y Control de Obras y los profesionales verificadores (de obra, ascensores y habilitaciones), respectivamente.

- **Área de Cargas:** encargada de centralizar la carga de todas las actuaciones e informes realizados, provenientes de las diferentes Direcciones operativas.
- **Área relevamientos y denuncias:** encargada de la administración del SUACI y el análisis de los antecedentes del establecimiento denunciado. Por otra parte, lleva a cabo relevamientos, a cuyo fin efectúa recorridos por zona predeterminada, relevando información acerca del funcionamiento de establecimientos comerciales para su posterior compulsar con el padrón de DGHP, verificando de esta manera la existencia de establecimientos en funcionamiento sin habilitación.
- **Área estadísticas:** encargada de generar estadísticas e informes periódicos de productividad y elevarlas a la Dirección de Administración y Gestión Operativa.

Cabe señalar que durante el período auditado, fue aprobado por Disposición n° 4161/DGFyC/2010⁸ el "Protocolo de Actuación para la programación operativa de la DGFyC", mediante el cual fueron establecidos los procedimientos y circuitos de programación, definiéndose asimismo los criterios generales y específicos aplicables a los distintos departamentos operativos.

Asimismo, en los anexos de dicha disposición fueron confeccionadas las correspondientes herramientas de aplicación, pudiendo señalarse, entre otras: la matriz de programación, de criticidad, instructivo para la carga de informes, mapa del procedimiento programación operativa y cursogramas específicos (actividades especiales, nocturnidad, tratamiento de denuncias y oficios)⁹.

Ejecución de tareas inspectivas

En forma previa a abordar dicha temática, es necesario señalar que la DGFyC a fin de orientar y ordenar a los inspectores en el desarrollo de sus tareas, aprobó por Disposición n° 1415/DGFyC/2009 el manual de procedimiento en materia de inspecciones, vigente en el período bajo examen.

Por otra parte, fueron estandarizados los aspectos a fiscalizar según la actividad, en virtud que fueron aprobados normativamente¹⁰ check lists para la

⁸ El protocolo de Actuación para la Programación Operativa de la DGFyC fue aprobado por disposición n° 4161/DGFyC/2010 (03.12.2010).

⁹ Los cursogramas correspondientes a actividades especiales, nocturnidad y tratamiento de denuncia se encuentran en Anexo 4.

¹⁰ Los check list de inspección de establecimientos geriátricos y locales de baile (nocturna) fueron aprobados por Disposición n° 3343/DGFyC/2010 (29.10.2010). El check list de inspección diurna de local de baile (integral y trimestral) fue aprobado por Res. N° 56/SSCC/05 anexo I.

generación de informes de actos inspectivos, entre ellos los correspondientes a establecimientos geriátricos y locales de baile clase "c" (inspección nocturna y diurna/integral).

Finalmente, la DGFyC también cuenta con un circuito administrativo aprobado por Disposición nº 3358/DGFyC/2009 (12.11.09), modificado por Disposición nº 688/DGFyC/2010, para el tratamiento de las actuaciones vinculadas a las fiscalizaciones realizadas por su cuerpo inspectivo.

Dirección Actividades Especiales

La Dirección Actividades Especiales, encargada de la fiscalización de establecimientos educativos, de salud, geriátricos, hoteles y pensiones, así como aquellos que desarrollen sus actividades en el horario comprendido entre las 22hs y las 6hs, tenía previsto en el POA un total de 2.035 inspecciones mensuales, equivalente a 24.420 fiscalizaciones anuales, contando para dicho fin con una capacidad operativa de 104 inspectores.

✓ Departamento de Establecimientos Geriátricos y de Salud:

Responsabilidades primarias:

- Ejercer el poder de policía sobre el funcionamiento, condiciones de seguridad e higiene de los establecimientos geriátricos, establecimientos de salud, establecimiento particular de asistencia médica (EPAM), consultorios externos complementarios de EPAM, centro médico y odontológico, hospital privado, hospital de día, centro de día, clínica veterinaria con internación limitada al proceso pre y post operatorio, clínica veterinaria, servicio o centro veterinario; y/o los establecimientos que en lo sucesivo correspondan por razón de la materia y conforme con la normativa de aplicación, respetando las pautas de planificación establecidas por el POA de la Agencia.
- Confeccionar y comunicar las órdenes de inspección a los inspectores.
- Labrar actas de comprobación, efectuar intimaciones de mejoras, realizar clausuras de locales, sectores, actividades y/o instalaciones y secuestrar mercadería y otros elementos cuando corresponda.

Fiscalización de establecimientos geriátricos.

En el período bajo examen, el Dpto. Geriátricos y Salud contaba con 2 áreas informales: área geriátricos y área salud¹¹.

¹¹ En el año 2011, por Resolución nº 171/AGC/2011 (15/04/2011), el Dpto. Geriátricos y Salud fue dividido en 2 Departamentos: a) Establecimientos Geriátricos y Hogares; b) Salud.

Para llevar a cabo dicha tarea, el área Geriátricos contaba con una dotación de 8 inspectores, quienes concurrían a los objetivos en equipos rotativos de 2 personas y realizaban 2 o 3 inspecciones por día, según la superficie a fiscalizar.

El total de fiscalizaciones en establecimientos geriátricos llevadas a cabo por dicha área ascendió a 1.600, realizadas en 642 domicilios, conforme el siguiente detalle:

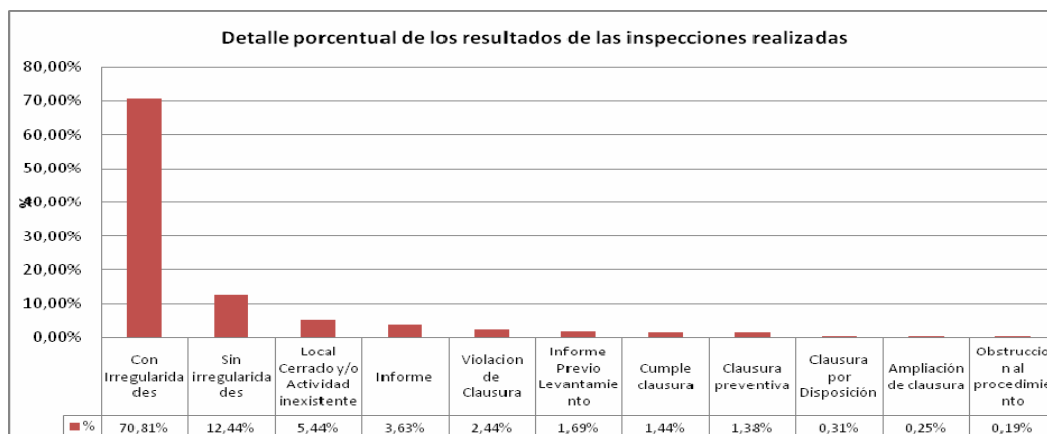
Cantidad de inspecciones	Cantidad de domicilios	Porcentaje
1	128	20%
2	237	37%
3	160	25%
4	78	12%
5	29	4%
6	9	1.5%
7	1	0.5%
Total	642	100%

Dichas inspecciones fueron llevadas a cabo por los siguientes motivos:

Motivo Inspección	Total	%
Verificación de intimaciones	783	48,94%
Inspección Integral	476	29,75%
Verificación de clausura	80	5,00%
Pedido de Organismo Oficial	72	4,50%
Previo levantamiento	44	2,75%
Denuncias	39	2,44%
Programación	36	2,25%
Nueva insp. de legales del Área	23	1,44%
Oficios	23	1,44%
Relevamiento	9	0,55%
Padrón	6	0,38%
Denuncias de la Defensoría	3	0,19%
Nueva inspección x local cerrado	3	0,19%
No planificado	2	0,12%
Violaciones de Clausura	1	0,06%
Total general	1600	100,00%

El resultado de las mismas se refleja a continuación:

Resultado Inspección Local	Total
Con Irregularidades	1133
Sin irregularidades	199
Local Cerrado y/o Actividad inexistente	87
Informe	58
Violación de Clausura	39
Informe Previo Levantamiento	27
Cumple clausura	23
Clausura preventiva	22
Clausura por Disposición	5
Ampliación de clausura	4
Obstrucción al procedimiento	3
Total general	1600



Teniendo en cuenta los datos precedentes, surge la siguiente relación entre causal de fiscalización y resultado obtenido:

Motivo Inspección	Resultado Inspección Local	Total
Denuncias	Con Irregularidades	19
	Sin irregularidades	5
	Local Cerrado y/o Actividad inexistente	5
	Informe	5
	Clausura preventiva	3
	Violación de Clausura	2

Total Denuncias		39
Denuncias de la Defensoría	Con Irregularidades	2
	Violación de Clausura	1
Total Denuncias de la Defensoría		3
Inspección Integral	Con Irregularidades	404
	Sin irregularidades	30
	Local Cerrado y/o Actividad inexistente	25
	Informe	9
	Clausura preventiva	6
	Violación de Clausura	2
Total Inspección Integral		476
No planificado	Con Irregularidades	1
	Clausura por Disposición	1
Total No planificado		2
Nueva inspección por local cerrado	Con Irregularidades	3
Total Nueva insp. x local cerrado		3
Nuevas insp. de legales del Área	Con Irregularidades	15
	Sin irregularidades	4
	Local Cerrado y/o Actividad inexistente	3
	Cumple clausura	1
Total Nueva insp. legal del Area		23
Oficios	Con Irregularidades	12
	Local Cerrado y/o Actividad inexistente	5
	Sin irregularidades	2
	Violación de Clausura	2
	Clausura preventiva	1
	Informe	1
Total Oficios		23
Padrón	Con Irregularidades	6
Total Padrón		6
Pedido de Organismo Oficial	Con Irregularidades	28
	Local Cerrado y/o Actividad inexistente	13
	Violación de Clausura	7
	Sin irregularidades	5
	Clausura preventiva	5
	Clausura por Disposición	3
	Ampliación de clausura	3
	Obstrucción al procedimiento	2
	Informe Previo Levantamiento	2
	Informe	2

	Cumple clausura	2
Total Pedido Organismo Oficial		72
Previo levantamiento	Informe Previo Levantamiento	24
	Local Cerrado y/o Actividad inexistente	8
	Con Irregularidades	6
	Cumple clausura	3
	Sin irregularidades	2
	Violación de Clausura	1
Total Previo levantamiento		44
Programación	Informe	30
	Local Cerrado y/o Actividad inexistente	2
	Con Irregularidades	2
	Violación de Clausura	1
	Sin irregularidades	1
Total Programación		36
Relevamiento	Informe	6
	Local Cerrado y/o Actividad inexistente	3
Total Relevamiento		9
Verificación de clausura	Violación de Clausura	23
	Con Irregularidades	19
	Cumple clausura	13
	Local Cerrado y/o Actividad inexistente	11
	Sin irregularidades	7
	Clausura preventiva	3
	Obstrucción al procedimiento	1
	Informe Previo Levantamiento	1
	Ampliación de clausura	1
	Informe	1
Total Verificación de clausura		80
Verificación de intimaciones	Con Irregularidades	616
	Sin irregularidades	143
	Local Cerrado y/o Actividad inexistente	12
	Clausura preventiva	4
	Informe	4
	Cumple clausura	3
	Clausura por Disposición	1
Total Verificación intimaciones		783
Violaciones de Clausura	Cumple clausura	1
Total Violaciones de Clausura		1
Total general		1600

Objetivo POA 2010 respecto de establecimientos geriátricos:

El POA 2010 estableció como objetivo específico, fiscalizar al menos dos (2) veces todos los establecimientos inscriptos en el Registro Único de Geriátricos Privados que administra UGCOR¹².

Cabe resaltar que para poder funcionar, la inscripción de los geriátricos en dicho registro es obligatoria, y para que puedan inscribirse en el mismo, deben contar en forma previa con la habilitación respectiva.

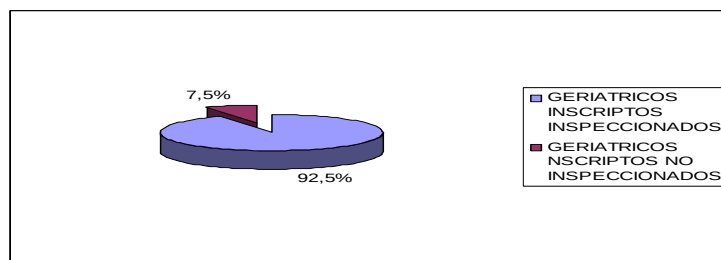
La Subsecretaría de 3º Edad dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, informó que al 31.12.2010 se encontraban inscriptos en el Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales que administra UGCOR, un total de 561 establecimientos geriátricos¹³.

Ello conlleva a determinar que el POA 2010 previó como objetivo específico para dicha área, un total como mínimo de 1.122 fiscalizaciones de geriátricos¹⁴.

a) Geriátricos inscriptos fiscalizados en 2010

A fin de verificar la cantidad de geriátricos inscriptos en UGCOR fiscalizados en el año 2010, se efectuó el cruce de dicho registro con el universo de inspecciones realizadas por el área Geriátricos (1.600).

Dicho procedimiento determinó que 519 de los 561 establecimientos geriátricos inscriptos fueron fiscalizados, conforme surge del siguiente cuadro:



$$\frac{\text{Geriátricos inscriptos en UGCOR inspeccionados}}{\text{Geriátricos inscriptos en UGCOR}} = \frac{519}{561} = 92,5\%$$

¹² Unidad de Gestión de Control y Registro de Establecimientos Residenciales.

¹³ Conforme fuera informado en respuesta a nota AGCBA n° 439/2011.

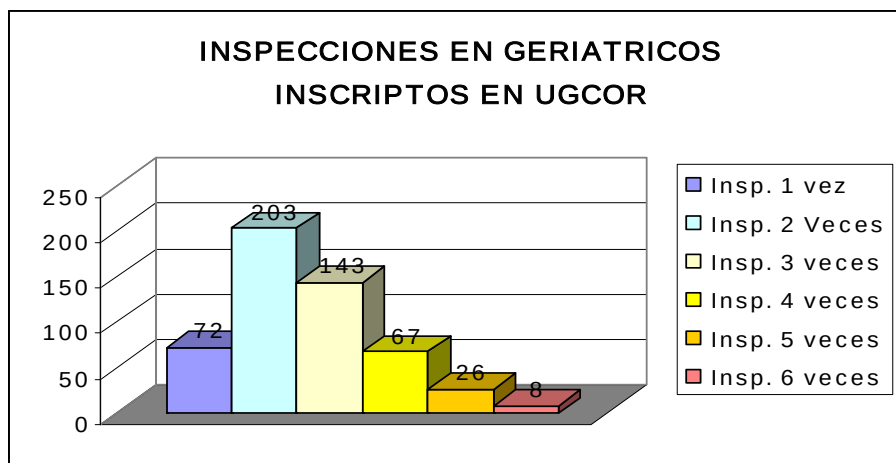
¹⁴ Dicha cantidad surge de total de establecimientos inscriptos (561) x al menos 2 inspecciones anuales en cada establecimiento = 1.122 inspecciones.

Es decir, el Organismo auditado en el año 2010 inspeccionó el 92,5% de los establecimientos geriátricos inscriptos en UGCOR, no llevando a cabo inspecciones en 42 geriátricos inscriptos (7,5%).

b) Inspecciones en geriátricos inscriptos UGCOR.

En los establecimientos geriátricos inscriptos en UGCOR fiscalizados en el período auditado (519), fueron llevadas a cabo un total de 1.353 fiscalizaciones:

Cantidad de inspecciones	Cantidad de domicilios	Porcentaje	Total de inspecciones
1	72	14%	72
2	203	39%	406
3	143	27.5%	429
4	67	13%	268
5	26	5%	130
6	8	1.5%	48
Total	519	100%	1.353



$$\frac{\text{Inspecciones en geriátricos inscriptos en UGCOR}}{\text{Inspecciones 2010 área geriátricos}} = \frac{1.353}{1.600} = 84,5\%$$

Es decir, del total de inspecciones realizadas por el área geriátricos en el período auditado, el 84,5% fueron efectuadas en establecimientos inscriptos en UGCOR.

c) Cumplimiento POA 2010. Establecimientos Geriátricos

A fin de comprobar la fiscalización –como mínimo 2 veces- de todos los establecimientos inscriptos en UGCOR prevista en el P.O.A 2010, se verificó la cantidad de inspecciones realizadas en cada uno de los establecimientos inscriptos al 31.12.2010.

El resultado es el siguiente:

Cantidad de inspecciones	Cantidad de domicilios	Porcentaje
0	42	7%
1	72	13%
2 o más	447	80%
Total	561	100%

$$\frac{\text{Geriátricos inscriptos UGCOR 2 ó más inspecciones}}{\text{Geriátricos inscriptos UGCOR}} = \frac{447}{561} = 80\%$$

Lo expuesto permite concluir que en el período bajo examen, fue inspeccionado el 92,5% (519) del total de establecimientos geriátricos inscriptos en UGCOR (561), alcanzando un grado de cumplimiento del 80% respecto a lo previsto expresamente en el P.O.A 2010 (2 o más fiscalizaciones anuales).

Cruce con padrón de DGHyP:

Por otra parte, fue verificada la habilitación previa de los establecimientos inscriptos en UGCOR, a cuyo fin el equipo auditor efectuó el cruce de dicho listado con la base de geriátricos habilitados proporcionado por la AGC¹⁵.

La base de datos de la AGC contiene un total de 1.057 registros de establecimientos geriátricos habilitados. No obstante, se constató que en dicha base existían domicilios repetidos, debido a que en caso de transferencia de habilitación o ampliación de superficie, no se procede a la baja del anterior titular, quedando consecuentemente 2 registros para un mismo domicilio.

Efectuada la depuración correspondiente, surge un total de 857 establecimientos geriátricos habilitados al 31.12.2010.

Del cruce realizado surge que del universo de geriátricos inscriptos en UGCOR (561), la cantidad de 549 se encuentran habilitados.

¹⁵ El listado fue proporcionado en respuesta a Nota AGCBA nº 891/2011 y reiterada por Nota AGCBA Nº 1170/2011 del Proyecto de auditoría Nº 5.11.02.

De los 12 establecimientos inscriptos en UGCOR que no constan en la base de datos de AGC: a) 2 son geriátricos privados¹⁶; b) 4¹⁷ establecimientos dependen de la Ciudad, 2 de ellos con domicilio en Pcia. Bs. As; c) 6 establecimientos dependen de Nación: 5 de ellos corresponden al INSSJP¹⁸ y 1 al Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia¹⁹.

Inspecciones en geriátricos no inscriptos en UGCOR

Por otra parte, el equipo auditor analizó las 247 fiscalizaciones²⁰ llevadas a cabo en geriátricos no inscriptos en UGCOR, a cuyo efecto realizó el cruce respectivo con el listado de establecimientos habilitados y no inscriptos.

Del mismo surge que de dicho total, la cantidad de 122 fiscalizaciones fueron efectuadas en 51 establecimientos habilitados y no inscriptos en UGCOR, correspondiendo las restantes principalmente a clausuras y a fiscalizaciones de locales que se encontraban cerrados y/o con actividad inexistente.

Registro Público de Lugares Bailables (RPLB)

Mediante DNU n° 1/GCBA/05, fue creado el Registro Público de Lugares Bailables, en el cual -en forma previa a iniciar y/o reiniciar la actividad habilitada-, deben inscribirse los locales de baile clase a, b, c; restaurantes u otros rubros cuya actividad complementaria sea local de baile clase c; clubes o sectores de éstos u otros establecimientos donde la actividad de baile forme parte del eje comercial del emprendimiento (conf. Arts.1 y 2).

La inscripción en dicho Registro tiene una duración de un año a contar desde la fecha de su otorgamiento, debiendo ser solicitada la renovación correspondiente con una antelación no inferior a 30 días de su caducidad.

Al 31.12.2010, se encontraban inscriptos y/o habían renovado la inscripción en el RPLB un total de 102 establecimientos²¹, conforme el siguiente detalle:

¹⁶ Superí 4650 y Mercedes 355.

¹⁷ Hogar de Ancianos Guillermo Rawson, Hogar de Ancianos San Martín, Complejo Hogares de Ancianos Martín (A. Ventura 799, Ituzaingó, Pcia.Bs.As) y Hogar de Ancianos Raimondi (Av.75, n° 226, Necochea, Pcia.Bs.As.).

¹⁸ INSSJP: Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI): Los 5 establecimientos son: Residencia: Balcarce, Cabildo, Independencia, Perú y Yerbal.

¹⁹ Hogar Isabel Balestra Espíndola Illea Meller.

²⁰ Total de inspecciones en geriátricos (1600) – Total de inspecciones realizadas en establecimientos inscriptos en UGCOR (1.353).

²¹ Conforme informó DGHYP en el proyecto de auditoría N° 5.11.02, en respuesta a Nota AGCBA N° 836/2011.

Rubro	Cantidad
Local de baile clase "c"	62
Local con actividad complementaria clase "c"	38
Club	2
Total	102

a) Fiscalización nocturna de locales inscriptos en el RPLB.

✓ **Departamento de Actividad Nocturna²²:**

Responsabilidades primarias.

- Ejercer el poder de policía sobre el funcionamiento, condiciones de seguridad e higiene en establecimientos que desarrollen sus actividades en el horario de 22 a 6 horas, respetando las pautas de planificación establecidas por el Plan Operativo Anual de la Agencia.
- Confeccionar y comunicar las órdenes de inspección a los inspectores.
- Labrar actas de comprobación, efectuar intimaciones de mejoras, realizar clausuras de locales, sectores, actividades y/o instalaciones y secuestrar mercadería y otros elementos cuando corresponda.
- Verificar el cumplimiento de las intimaciones realizadas y de las clausuras impuestas, entender sobre las violaciones de clausuras y efectuar las denuncias correspondientes.

Plan Operativo Anual 2010- Fiscalización nocturna

El POA 2010 previó como objetivo específico de la Dirección Actividades Especiales, la fiscalización de los locales de baile inscriptos en el Registro Público de Lugares Bailables (RPLB) en forma mensual, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución nº 56/SSCC/2005.

Dicha Resolución estableció que todo establecimiento inscripto en el RPLB, será objeto de una inspección dentro del efectivo horario de funcionamiento realizada por el Área de Nocturnidad de DGFyC, con una periodicidad mínima de 30 días corridos computados a partir de la última inspección (conf. Art.2 Res. citada).

²² El Dpto. Actividad Nocturna depende de la Dirección de Actividades Especiales de DGFyC.

Para fiscalizar la totalidad de establecimientos que desarrollaban sus actividades en horario nocturno –entre ellos los locales de baile-, el Dpto. Actividad Nocturna contaba al 31.12.2010 con una dotación de 63 inspectores.

Ante la insuficiencia de recursos humanos, fue utilizado personal inspectivo de otras áreas operativas de la DGFyC para llevar a cabo las fiscalizaciones, principalmente en fin de semana.

En función de ello, durante el año 2010 intervinieron en la fiscalización nocturna de locales de baile un total de 162 inspectores, quienes concurrían a los objetivos en grupos rotativos de a 2 personas.

Locales inscriptos en RPLB fiscalizados en 2010.

A fin de verificar la cantidad de locales inscriptos en el RPLB inspeccionados en el período auditado, se efectuó el cruce entre el listado de establecimientos inscriptos al 31.12.2010 (102 locales) y la base de inspecciones de locales de baile proporcionada por el Dpto. Actividades Nocturnas.

Del mismo surge que se llevaron a cabo un total de 2.221 inspecciones nocturnas en los 102 locales inscriptos en el RPLB.

En tal sentido:

$$\frac{\text{Locales inscriptos en RPLB inspeccionados}}{\text{Locales inscriptos en RPLB}} = \frac{102}{102} = 100\%$$

Es decir, el Dpto. Actividades Nocturnas en el período auditado, realizó inspecciones en el 100% de los locales que se encontraban inscriptos y/o habían renovado su inscripción al 31.12.2010 en el RPLB.

El resultado de dichas inspecciones fue el siguiente:

Resultado Inspección	Cantidad de fiscalizaciones	%
Sin irregularidades	1563	70,37%
cumple ley 3361	269	12,11%
Local Cerrado	259	11,66%
Con Irregularidades	69	3,11%
Clausura preventiva	43	1,94%
Violación de Clausura	7	0,32%
Informe	6	0,27%
Cumple clausura	5	0,23%
Total	2221	100,00%

Las principales irregularidades detectadas en los locales inscriptos fueron las siguientes:

Irregularidad detectada	Cantidad de casos
Fumar en lugar no permitido (Ley 1799)	25
Personal de seguridad sin tarjeta identificatoria /Falta alta vigilador	12
Detector de metales no operativo	6
Falta señalización de medios de salida/ Obstrucción medios de salida	5
No exhibición de contrato con empresa de emergencias médicas	3
Obstrucción parcial del acto inspectivo	3
Falta de exhibición de libros	3
Falta de Constancia de evaluación positiva (Ley 1346)	2
Otras	24
Total	83

A su vez, las principales causales de clausuras preventivas de los locales inscriptos fueron:

Causal de Clausura preventiva	Cantidad de Casos
Exceder la capacidad permitida	13
Carece plan de evacuación / Falta de Constancia de evaluación positiva (Ley 1346)	13
Ingreso menores de 18 años a partir de las 24 hs/Ingreso a local después de las 4 AM	7
Personal de seguridad sin tarjeta identificatoria/falta documentación servicio seguridad	6
Venta de bebidas alcohólicas	3
Medios salida obstruidas o reducido su ancho exigido	2
Otras	21
Total	65

Efectividad de las inspecciones

Respecto a su efectividad, del total de inspecciones llevadas a cabo por el Dpto. Actividades Nocturnas en locales inscriptos en el RPLB, la cantidad de

259 no tuvieron un resultado efectivo, en virtud que fueron llevadas a cabo en locales que al momento de la inspección se encontraban cerrados.

Al respecto:

Inspecciones no efectivas: $\frac{259}{2.221} = 11,6\%$
Total inspecciones:

Cabe destacar que el total de inspecciones con resultado negativo, fueron realizadas en 90 de los 102 locales inscriptos en el RPLB.

Locales con inspección no efectiva = $\frac{90}{102} = 88\%$
Locales inscriptos en RPLB

Por otra parte, del total de intervenciones no efectivas, la cantidad de 248 fueron llevadas a cabo en fin de semana (viernes, sábados o domingos).

Inspección no efectiva en fin de semana = $\frac{248}{259} = 96\%$
Total de inspecciones no efectivas

De ellas, la cantidad de 134 fueron realizadas en día sábado.

Inspecciones no efectivas día sábado = $\frac{134}{248} = 54\%$
Inspecciones no efectiva fin de semana

Finalmente, es de señalar que 7 locales tuvieron inspecciones no efectivas en al menos 4 sábados del año 2010, mientras que 7 locales tuvieron inspecciones no efectivas en al menos 4 domingos de dicho período.

Cumplimiento POA 2010. Fiscalización nocturna

A fin de determinar su grado de cumplimiento, el equipo auditor verificó la cantidad de inspecciones realizadas por el Dpto. Actividades Nocturnas en cada uno de los locales inscriptos en RPLB, que arrojó el siguiente resultado:

Cantidad de Inspecciones nocturnas año 2010	Locales inscriptos en RPLB
menos de 12 veces	10
Entre 12 y 24 veces	58
Entre 25 y 36 veces	22
Entre 37 y 48 veces	9
Entre 49 y 60 veces	1
Más de 60 veces	2
TOTAL	102

Respecto de los locales que fueron inspeccionados en una cantidad inferior a 12 veces, cabe señalar que 3 de ellos²³ fueron inscriptos en el RPLB durante el transcurso del año auditado, motivo por el cual el total de fiscalizaciones efectuadas en dichos locales se ajusta a lo previsto en el POA.

Consecuentemente, surge que en el período bajo examen el Departamento de Actividades Nocturnas fiscalizó el 100% de los locales inscriptos en el RPLB, alcanzando un grado de cumplimiento del 93%²⁴ respecto del objetivo específico establecido en el POA 2010.

Clausuras en locales no inscriptos en RPLB.

Sin perjuicio de las clausuras llevadas a cabo en los locales inscriptos en el RPLB supra señaladas, el Dpto. Actividades Nocturnas en el período bajo examen efectuó además un total de 221 clausuras en 118 locales que no se encontraban inscriptos en el RPLB, no obstante lo cual, desarrollaban la actividad de baile.

Cabe resaltar que en 2 casos, las clausuras fueron efectuadas en locales que solicitaron su inscripción en el RPLB dentro del período auditado. No obstante ello, durante el desarrollo de las tareas de campo, su inscripción en el mismo continuaba en trámite²⁵.

Con fecha 19.11.2010 fue dictado el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2/10²⁶, que aprobó "el regimen especial de condiciones de seguridad en actividades nocturnas".

El anexo de dicho DNU contempla, entre otras, la utilización de diversos medios para el control preventivo y de constatación del cumplimiento de la capacidad autorizada, la actualización del certificado de sobrecarga, y define y regula las casas de fiestas privadas y la creación del registro de bares.

A la fecha de finalización de las tareas de campo, no fue dictada la reglamentación correspondiente.

b) Fiscalización diurna de locales inscriptos en RPLB.

✓ Departamento de Establecimientos Recreación y Deportes²⁷

²³ Ambar, Mod y La Sureña.

²⁴ Los 7 locales en los cuales no fueron llevadas a cabo por el Dpto. Actividades Nocturnas la cantidad de fiscalizaciones previstas en el POA son: Lo de Celia, Magnolia, Jade Resto, La Madelaine, Cloche, Mburucuya y Non Serviam.

²⁵ Dichos locales son: Palo Alto (Av.Rivadavia 10.699) y La Lopez (V.Lopez 2.152)

²⁶ El DNU n° 2/GCBA/10 fue ratificado por Resolución n° 652/LCABA/10 de fecha 13.12.2010.

²⁷ El Departamento de Establecimientos Recreación y Deportes depende jerárquicamente de la Dirección de Eventos Masivos de la DGFyC.

Responsabilidades primarias:

- Ejercer el poder de policía sobre el funcionamiento, condiciones de seguridad e higiene en establecimientos que desarrollen sus actividades en el horario diurno en autocine, galerías comerciales, parque de diversiones, pista de patinaje, sala de patinaje, patinaje sobre hielo, salón de exposiciones, feria infantil, salón social, sociedad de fomento, asociación mutual, centro de exposiciones, auditorio, club de tiro, asociación cultural, teatros, cines y establecimientos comerciales y de recreación de concentración masiva de personas, y/o los establecimientos que en lo sucesivo correspondan por razón de la materia y conforme con la normativa de aplicación, respetando las pautas de planificación establecidas por el POA de la Agencia.
- Confeccionar y comunicar las órdenes de inspección a los inspectores.
- Labrar actas de comprobación, efectuar intimaciones de mejoras, realizar clausuras de locales, sectores, actividades y/o instalaciones y secuestrar mercadería y otros elementos cuando corresponda.
- Verificar el cumplimiento de las intimaciones realizadas y de las clausuras impuestas, entender sobre las violaciones de clausuras y efectuar las denuncias correspondientes.

Plan Operativo Anual 2010.

El POA 2010 previó como objetivo específico de la Dirección Eventos Masivos, la fiscalización de los locales de baile inscriptos en el Registro Público de Lugares Bailables en forma trimestral, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución nº 56/SSCC/2005.

Dicha norma estableció que todo establecimiento inscripto en el RPLB será sometido a una inspección integral y planificada en horario diurno, llevada a cabo por personal del área Centros de Esparcimiento Masivo²⁸ de la DGFyC, con una periodicidad mínima de 90 días corridos, computados a partir de la última inspección realizada (art. 1 Res. Citada).

A fin de fiscalizar la totalidad de actividades que se encuentran bajo su ámbito de actuación –entre ellas los locales inscriptos en el RPLB-, el Dpto. Establecimientos de Recreación y Deportes contaba en el período auditado con 18 inspectores, quienes concurrían a los objetivos en equipos rotativos de 2 personas y realizaban 2 inspecciones diarias, procurando que los domicilios a fiscalizar se encuentren en zona próxima, a efectos de optimizar la utilización de los recursos humanos existentes.

²⁸ Hoy Dpto. de Establecimientos Recreación y Deporte.

En forma previa a realizar la inspección trimestral, diurna e integral, este Dpto. notifica por cédula al establecimiento, el día y horario en el cuál será llevada a cabo la misma.

La inspección planificada en horario diurno difiere de la realizada en horario nocturno, por cuanto esta última es realizada con el local en funcionamiento, mientras que la primera – en la cual los inspectores concurren con planos- posibilita una visión integral de las condiciones del local, dado que al momento de la inspección éste se encuentra vacío.

Las inspecciones trimestrales son realizadas sin la concurrencia conjunta de personal de DGFyCO. Ello implica que ante cualquier eventualidad o interpretación de documentación (x ej: planos) que pueda surgir en el acto inspectivo, la misma no pueda ser solucionada en el mismo momento, sino que deba enviarse nota a dicha repartición, demorando y dificultando la tarea.

En igual sentido, estas inspecciones tampoco son realizadas en forma coordinada con personal de la Superintendencia de Bomberos de la Policía Federal, quien también inspecciona el local para otorgar la reválida trimestral del certificado previsto en la Ordenanza nº 50.250. Ello implica que los inspectores de DGFyC únicamente puedan verificar que en el libro de novedades del local conste la realización de dicha inspección, no así su resultado, ya que en el mismo no consta.

Locales inscriptos en RPLB fiscalizados en 2010

En el período auditado, el Dpto. Establecimiento Recreación y Deportes llevó a cabo un total de 386 fiscalizaciones integrales en los 102 locales inscriptos en el RPLB, con el siguiente resultado:

Estado Local	Total	%
Sin irregularidades	266	68,91%
Con Irregularidades	90	23,32%
Local Cerrado	24	6,22%
Informe	5	1,30%
Cumple clausura	1	0,26%
Total	386	100,00%

$$\frac{\text{Locales inscriptos fiscalizados 2010}}{\text{Locales inscriptos RPLB}} = \frac{102}{102} = 100\%$$

Cumplimiento POA 2010. Fiscalización diurna integral

A fin de evaluar el grado de cumplimiento de lo previsto en el POA 2010, el equipo auditor verificó la cantidad de inspecciones integrales realizadas por

el Dpto. Recreación y Deportes en cada uno de los 102 locales inscriptos en RPLB, cuyo resultado surge del siguiente cuadro:

Cantidad de Fiscalizaciones 2010	Cantidad de locales
1 vez	3
2 veces	5
3 veces	26
4 o más veces	68
Total	102

Respecto de los locales que fueron inspeccionados en una cantidad inferior a 4 veces, cabe señalar que 2 de ellos²⁹ fueron inscriptos en el RPLB durante el transcurso del período auditado, motivo por el cual el total de fiscalizaciones integrales llevadas a cabo en dichos locales se ajusta a lo previsto en el POA.

$$\frac{\text{Locales fiscalizados conforme POA 2010}}{\text{Locales inscriptos en RPLB}} = \frac{70^{30}}{102} = 68,5\%$$

Consecuentemente, en el período auditado el Dpto. de Establecimientos de Recreación y Deporte llevó a cabo la fiscalización integral diurna del 100% de los locales inscriptos en el RPLB, alcanzando un grado de cumplimiento del 68,5% respecto a lo establecido en el POA 2010 -fiscalización trimestral de locales inscriptos en RPLB.

Fiscalizaciones Integrales realizadas por el Dpto. Control Inspectivo

No obstante lo expuesto supra, el Dpto. Control Inspectivo también llevó a cabo un total de 19 fiscalizaciones integrales en locales de baile inscriptos en el RPLB, a pesar que esta función no se encontraba entre sus responsabilidades primarias ni le fue programada en la planificación anual.

Teniendo en cuenta las fiscalizaciones integrales realizadas por ambos Dptos., surge la siguiente cantidad de fiscalizaciones integrales por local inscripto:

²⁹ Los locales son Ambar y Mod.

³⁰ Integrado por los 68 locales fiscalizados 4 o más veces y los 2 locales fiscalizados en una cantidad inferior, no obstante lo cual, se ajustan a lo previsto en POA 2010 en virtud de la fecha de inscripción en el RPLB.

Fiscalizaciones Dpto. Recreación y Deporte + Dpto. Control Inspectivo	Total	%
1 vez	2	1,96%
2 veces	4	3,92%
3 veces	17	16,67%
4 veces o mas	79	77,45%
Total	102	100,00%

$$\frac{\text{Locales fiscalizados x 2 Dptos. conforme POA}}{\text{Locales inscriptos en RPLB}} = \frac{81^{31}}{102} = 79,5\%$$

En virtud de lo expuesto, de ser consideradas también las fiscalizaciones integrales realizadas por el Dpto. Control Inspectivo, el grado de cumplimiento del POA 2010 asciende al 79,5%.

✓ **Departamento Control Inspectivo³²:**

Responsabilidades primarias:

- Desarrollar controles sistemáticos sobre la actividad inspectiva.
- Llevar un control sistemático sobre la asignación y rendición de actas de comprobación e intimación.
- Solicitar descargos a las áreas en caso que la realidad de los hechos no corresponda con los datos aportados en informe de inspección.
- Evaluar y en caso de corresponder confeccionar y elevar a la Dirección General para su suscripción, los proyectos de iniciación de sumarios administrativos a efectos de deslindar responsabilidades.
- Realizar informes cuali-cuantitativos sobre la actividad inspectiva de cada una de las áreas operativas.
- Labrar actas de comprobación, efectuar intimación de mejoras, realizar clausuras de locales, sectores, actividades y/o instalaciones.

³¹ Compuesto por los 79 locales fiscalizados 4 o más veces y los 2 locales fiscalizados en una cantidad inferior, no obstante lo cual, se ajustan a lo previsto en POA 2010 en virtud de la fecha de inscripción en el RPLB. En consecuencia, la ecuación es la siguiente: 81/102= 79,5%.

³² Dependiente de la Dirección Administración y Gestión Operativa

Fiscalizaciones Dpto. Control Inspectivo

El POA 2010 previo para este Dpto. un total de 70 controles inspectivos mensuales, equivalente a 840 controles anuales.

Del análisis de la base de inspecciones 2010 de dicha área, surge que el Dpto. Control Inspectivo llevó a cabo un total de 990 fiscalizaciones, motivadas principalmente en:

- a) control de las inspecciones realizadas por inspectores de las distintas áreas operativas (636 controles). De ellas, la cantidad de 28 fueron verificaciones de inspecciones efectuadas en establecimientos geriátricos, y 3 correspondieron a controles de inspecciones llevadas a cabo en locales de baile inscriptos en el RPLB.
- b) operativos por zonas o actividades (210 operativos). De ellos, la cantidad de 23 fueron efectuados en locales de baile inscriptos en RPLB, tendientes a verificar principalmente el cumplimiento de lo previsto en la Ley N° 3.361³³.
- c) 19 inspecciones integrales diurnas de locales inscriptos en el RPLB³⁴.

Cabe destacar que por Disposición n° 1072/DGFyC/09, fue aprobado el "sistema de verificaciones de inspecciones", implementado en la Dirección Gral. Administración y Gestión Operativa y cuyo procedimiento quedó reflejado en los anexos de la misma.

Con posterioridad al período auditado, y en virtud de la modificación de estructura de la DGFyC por Resolución n° 171/AGC/2011, el sistema de verificaciones supra mencionado fue modificado por Disposición n° 1376/DGFyC/2011 (12.05.2011), quedando definida su implementación dentro del Departamento Control Inspectivo.³⁵

Denuncias ingresadas por SUACI

En el período auditado, las denuncias ingresadas por SUACI³⁶ eran remitidas directamente a la DGFyC para su tratamiento, conforme el procedimiento que se detalla a continuación:

³³ Prohibición de ingreso a partir de las 4 AM, venta de alcohol hasta las 5 AM y funcionamiento del local hasta las 7AM, con tolerancia de 30 minutos, entre otras.

³⁴ Ver ap. "Fiscalizaciones integrales realizadas por el Dpto. Control Inspectivo".

³⁵ Ver Anexo 3 "estructura DGFyC conforme Res. N° 171/AGC/2011".

³⁶ Sistema Único de Atención Ciudadana

1. El operador del SUACI recibía la denuncia vía web o call center, procedía a su carga y la derivaba –según la prestación- a las distintas Direcciones Generales.

2. El Área Denuncias de DGFyC recibía las mismas y analizaba su competencia sobre la materia objeto de denuncia:

a) en caso de carecer de información necesaria³⁷ o no corresponder por la temática, la denuncia se desestimaba o transfería al Área de Coordinación y Evaluación de la Información dependiente de la Unidad de Gestión de la Información y Coordinación Operativa de la AGC, para su tratamiento.

b) si la denuncia era competencia de la DGFyC, era remitida al Dpto. Programación Operativa, a fin que ésta confeccionara la orden de trabajo y la derivara al Departamento Inspectivo correspondiente (Geriátricos o Actividad Nocturna), para su posterior inspección.

3. Una vez llevada a cabo la fiscalización y cargado su resultado en el sistema Fisca, el Área Denuncias de la DGFyC ingresaba al sistema SUACI para cambiar el estado de la misma y darla por cumplida.

Inspecciones realizadas con motivo de denuncias SUACI

A fin de verificar la efectiva intervención de los departamentos inspectivos correspondientes ante las denuncias ingresadas por SUACI en el año 2010, el equipo auditor analizó el listado de denuncias ingresadas por dicha vía y su resultado, que fuera remitido por la AGC en respuesta a Nota AGCBA nº 505/2011 y su reiteratoria Nº 866/2011.

Cabe señalar que no fue posible efectuar el cruce de las denuncias ingresadas por SUACI con el listado general de inspecciones de geriátricos y locales de baile de DGFyC (ver Limitaciones al Alcance Pto. 4).

a) Locales de baile clase "c"

En el período auditado, ingresaron a la DGFyC un total de 177 denuncias sobre locales de baile clase "c". De ellas, la cantidad de 175 fueron derivadas al Dpto. Actividades Nocturnas para su intervención³⁸.

Las 175 denuncias fueron efectuadas en 36 locales, siendo cumplidas el 100% de las mismas, atento que el Dpto. Actividad Nocturna llevó a cabo las fiscalizaciones correspondientes en dichos domicilios.

³⁷ Por ejemplo: falta de dirección.

³⁸ Las 2 denuncias restantes fueron transferidas a la AGC porque no era competencia de DGFyC.

$$\frac{\text{Locales inspeccionados}}{\text{Locales denunciados por SUACI}} = \frac{36}{36} = 100\%$$

El resultado por local denunciado fue el siguiente:

Estado del local	Cantidad de locales	Porcentaje
Con irregularidades	7	19.5 %
Sin irregularidades	22	61%
Clausura preventiva	3	8.5%
Local cerrado	4	11%
Total	36	100%

(Fuente: Listado denuncias SUACI y resultado, proporcionado por AGC)

b) Establecimientos geriátricos

A su vez, también ingresaron a DGFyC un total de 72 denuncias sobre establecimientos geriátricos. De ellas, fueron derivadas al Dpto. Geriátricos y Salud un total de 67 denuncias³⁹.

Dichas denuncias fueron efectuadas en 46 establecimientos, siendo cumplidas el 100% de las mismas, en virtud que el Dpto. Establecimientos Geriátricos y Salud realizó las fiscalizaciones correspondientes en dichos domicilios.

$$\frac{\text{Geriátricos inspeccionados}}{\text{Geriátricos denunciados por SUACI}} = \frac{46}{46} = 100\%$$

El resultado por domicilio denunciado fue el siguiente:

Estado del local	Cantidad de locales	Porcentaje
Con irregularidades	25	54%
Sin irregularidades	6	13%
Clausura preventiva	8	17,5%
Local cerrado y/o actividad inexistente	5	11%
Informe	2	4,5%
Total	46	100%

(Fuente: Listado denuncias SUACI y resultado, proporcionado por AGC)

³⁹ Las 5 denuncias restantes fueron transferidas de la DGFyC a la AGC porque no era competencia de dicho Dpto.

Denuncias derivadas por Defensoría del Pueblo de la Ciudad:

Durante el año 2010, la Defensoría del Pueblo de la Ciudad derivó a la DGFyC un total de 7 denuncias de particulares sobre establecimientos geriátricos y 9 sobre locales de baile, a efectos que el auditado realice la tarea inspectiva correspondiente.

A fin de constatar la efectiva intervención por parte de DGFyC ante las denuncias de particulares derivadas por Defensoría, el equipo auditor efectuó el cruce entre los domicilios incluidos en dichas denuncias y la base de inspecciones realizadas por DGFyC en geriátricos y locales de baile clase "c".

Del mismo, así como de la documentación proporcionada por la Defensoría del Pueblo en respuesta a Nota AGCBA n° 1552/2011, surge que fueron inspeccionados el 100% de los establecimientos geriátricos denunciados y cuya fiscalización fue solicitada por Defensoría. Respecto de las denuncias sobre locales de baile, la DGFyC realizó inspecciones en el 89% de los casos.

$$\frac{\text{Geriátricos inspeccionados por DGFyC}}{\text{Geriátricos denunciados en Defensoría}} = \frac{7}{7} = 100\%$$

$$\frac{\text{Locales de baile inspeccionados}}{\text{Locales de baile denunciados en Defensoría}} = \frac{8}{9} = 89\%$$

Relevamiento de actuaciones

A efectos de verificar la confiabilidad de la información obrante en el listado de inspecciones de geriátricos y locales de baile clase "c" proporcionado por DGFyC, el equipo de auditoría relevó 169 informes de inspección de dichas actividades⁴⁰, archivados en 90 expedientes.

Cabe señalar que los expedientes son generados por domicilio, motivo por el cual los informes de inspección de geriátricos y locales de baile clase "c", son archivados junto con las inspecciones históricas realizadas en dichos domicilios.

Del total de informes de inspección relevados, surge que la documentación existente en los expedientes coincide con la información asentada en el listado de inspecciones 2010 proporcionado por DGFyC, a

⁴⁰ 39 inspecciones realizadas por el Dpto. Geriátrico y Salud en 39 establecimientos geriátricos, y 130 inspecciones realizadas en 51 locales de baile clase "c" (111 inspecciones nocturnas realizadas por el Dpto. Nocturnidad y 19 inspecciones integrales diurnas realizadas por el Dpto. Recreación y Deportes).

excepción de 2 casos, en los cuales no se encuentran archivados los informes de inspección registrados en dicha base⁴¹.

Por otra parte, se detectó la falta de foliatura y/o foliatura parcial en el 32% de los expedientes relevados⁴², así como también la falta de orden cronológico en el archivo de la documentación en el 13% de los casos⁴³.

Sistema Presupuestario

Presupuesto año 2010

Inc.	Descripción	Original en \$	Vigente en \$	Definitivo en \$	Devengado en \$	Devengado/Vigente (%)
1	Gastos en Personal	15.922.190	14.845.968	14.428.020,71	14.428.020,71	97,18
2	Bienes de Consumo	565.755	397.626	156.758,90	153.296,90	38,55
3	Servicios No Personales	2.116.614	1.451.361	1.451.361	1.451.361	100
4	Bienes de Uso	170.000	53.000	5.511,90	5.511,90	10,40
Total		18.774.559	16.747.955	16.041.652,51	16.038.190,51	95,76

De la comparación de los montos vigentes y devengados asignados al programa, surge que durante el año 2010 el inciso 1 fue devengado en un 97.18%, mientras que el inciso 3 fue devengado en su totalidad.

Por tratarse esta auditoría de la gestión de la DGFyC respecto a Locales Bailables clase "c" y Establecimientos Geriátricos, no se realizaron procedimientos alternativos en cuanto a imputaciones contables del período bajo análisis, atento que se carece de información desagregada que permita examinar los gastos efectivamente incurridos en la gestión inspectiva de dichas actividades comerciales en particular.

Verificación in situ de los libros registro de inspecciones

A fin de constatar la registración de las inspecciones realizadas por la DGFyC en establecimientos geriátricos y locales de baile inscriptos en el RPLB durante el período auditado, el equipo de auditoría en compañía de inspectores

⁴¹ Informes del 4.12.10, local "Seu Disco" y del 5.12.2010, local "Groove".

⁴² 4 expedientes de establecimientos geriátricos y 25 exptes. de locales bailables de clase "c".

⁴³ 5 expedientes de establecimientos geriátricos y 7 exptes. de locales bailables de clase "c".

de la DGFyC verificó los asientos existentes en el libro registro de inspecciones de los locales obrantes en la muestra (17 establecimientos geriátricos y 10 locales de baile inscriptos en el RPLB).

De dicho examen surge lo siguiente:

a) Establecimientos geriátricos inscriptos.

✓ En 14 locales, las inspecciones realizadas por DGFyC se encuentran asentadas en los libros correspondientes.

✓ En un local consta asentada en libro una inspección que no fue cargada en la base de datos de DGFyC, así como también dos inspecciones cargadas en la base de datos no fueron asentadas en el libro de inspecciones de dicho local.

✓ En un local no consta asentada en el libro, una fiscalización realizada por DGFyC.

✓ En un caso el local se encontraba cerrado, no detectándose actividad comercial.

A su vez, mientras el equipo auditor realizaba el cotejo de libros de inspecciones, personal de la DGFyC llevó a cabo la inspección de dichos establecimientos, cuyo resultado fue el siguiente:

- En 6 locales no fueron detectadas irregularidades.
- En 9 locales fueron detectadas irregularidades⁴⁴.
- En 1 caso, el local se encontraba clausurado y fue detectada la violación de la clausura.
- Un local se encontraba cerrado

b) Locales de baile inscriptos en el RPLB

Idéntico procedimiento fue realizado en los locales de baile inscriptos en el RPLB, que arrojó el siguiente resultado:

- ✓ En 7 locales fueron cotejados los libros de inspecciones. De ellos, en 5 casos las inspecciones asentadas coinciden con las obrantes

⁴⁴ Las principales irregularidades detectadas fueron: a) falta de actualización certificado impacto ambiental, b) plano de caldera, c) falta de inicio de trámite de transferencia de habilitación, d) falta del Certificado de Evaluación Positiva del Plan de Evacuación, e) falta de constancia de Realización de Simulacro, f) falta de Inscripción como generador de Residuos Patogénicos.

en la base de datos de DGFyC, y en 2 casos no consta asentada en libro una inspección informada como realizada.⁴⁵

- ✓ En un local no pudo ser verificado el libro de inspecciones, atento que el mismo obra en el Juzgado Criminal Y Correccional Federal N° 1, en virtud de la causa N° 14351/2010: "Barraza José Luís y otros s/Infracción Ley 12331"⁴⁶.
- ✓ Un local no posee libro registro de inspecciones. El mismo se encuentra en funcionamiento e inscripto provisoriamente en el RPLB hasta tanto recaiga pronunciamiento definitivo en la causa: "Panter SRL c/Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires s/acción declarativa"⁴⁷.
- ✓ Un local posee autorización de funcionamiento con carácter precario por Disposición n° 4213/DGHP/2007, dictada en el Expte. N° 35237/2007 y otorgada con sustento y como consecuencia derivada de la medida cautelar resuelta en autos: "Puerto Norte SA c/GCBA s/acción meramente declarativa", en trámite ante el Juzg. en lo Contencioso Administrativo y Tributario n° 11 de la CABA.
- ✓ Del libro de inspecciones de un local, surge que entre el 16/12/2006 al 02/02/2011 fueron labradas 32 actas de comprobación, las cuales -conforme dicho libro-, se encuentran sin resolver ante el UAAFE.⁴⁸
- ✓ Un local se encontraba cerrado.
- ✓ En la totalidad de establecimientos en que pudieron ser cotejados los libros, surge que fueron inspeccionados en el año 2011.

Por otra parte, durante el cotejo del libro de inspecciones por parte del equipo auditor, personal de DGFyC llevó a cabo la inspección de dichos establecimientos, cuyo resultado fue el siguiente:

- En 6 locales, no fueron detectadas irregularidades.
- En 3 locales fueron encontradas irregularidades. De ellas, en 2 casos fueron labradas actas de comprobación por fumar dentro del local (Ley 1799), y en un caso por carecer el local del cartel

⁴⁵ Inspección del 18/4/2010 Local Kravi e inspección del 27/11/2010, local Seu Disco.

⁴⁶ Ley de Profilaxis.

⁴⁷ En autos "Panter c/GCBA s/sumario" el Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Civil n° 40, dispuso la prohibición de innovar, debiéndose abstener el Gobierno de la Ciudad de revocar en sede administrativa la Res. N° 316/SPUMyMA/95 y de clausurar por falta de habilitación los locales instalados en el predio en cuestión.

⁴⁸ Unidad Administrativa de Atención de Faltas Especiales.

identificadorio en la entrada (conf. DNU n° 1/05 art. 3° y Res. N° 2/GCBA/SSCC/05 art.4°).

- Un local se encontraba cerrado

Verificación in situ de locales publicitados no inscriptos.

A fin de detectar la existencia de establecimientos que se encuentran en funcionamiento sin la correspondiente habilitación ni inscripción, el equipo auditor relevó por diversos medios (Internet, paginas amarillas, diarios, etc), la publicación de geriátricos y locales de baile para su posterior cruce con la base de datos.

Al respecto, fueron detectadas publicaciones de 2 geriátricos y 7 locales que publicitaban actividad de baile y no se encontraban en las bases de datos.

En virtud de ello, fue solicitado a la DGFyC mediante Nota N° 1614/AGCBA/2011, informe respecto a las inspecciones realizadas en 2010 y 2011 en dichos locales y su resultado, respuesta proporcionada oportunamente por C.Expte. 1002895/2011.

Finalmente, y a efectos de corroborar la información proporcionada por el auditado y verificar la actividad desarrollada en dichos establecimientos, el equipo auditor junto con inspectores de DGFyC, llevó a cabo la verificación in situ de dichos locales.

El resultado fue el siguiente:

a)

De los 2 locales publicitados como geriátricos:

- Un local es un EPAM (Establecimientos Particular De Asistencia Médica), inspeccionado durante el año auditado por el área de Salud de la DGFyC.
- Un local se encontraba cerrado y sin cartel identificadorio, no pudiéndose detectar actividad comercial alguna. Dicho domicilio también fue inspeccionado en el año 2010 por DGFyC, con idéntico resultado.

b) De la verificación in situ de los 7 locales que publicitaban actividad de baile, el resultado fue el siguiente:

- ✓ En 3 casos, los locales no poseen habilitación definitiva, dado que la solicitud de habilitación aún se encuentra en trámite⁴⁹. En consecuencia, no cuentan con libro registro de inspecciones. De ellos, en un caso la solicitud de habilitación data desde mayo del año 2007.
- ✓ En 4 casos, los locales se encuentran habilitados, principalmente bajo los siguientes rubros: restaurante, cantina y café bar. De ellos, uno se encuentra inscripto en el Registro de Usos Culturales creado por DNU n° 2/2010. Dichos locales poseen los libros de inspecciones, en los cuales se encuentran correctamente asentada las inspecciones informadas por DGFyC.

Asimismo, personal de DGFyC procedió a inspeccionar dichos locales, que arrojó el siguiente resultado:

- En 3 locales no fueron detectadas irregularidades.
- En 4 locales fueron detectadas irregularidades⁵⁰.
- En los 7 locales no fue detectada actividad de baile al momento de la inspección.
- 3 locales fueron clausurados en el año 2011, principalmente por exceder la capacidad permitida y desvirtuación de rubro.

6. OBSERVACIONES

Del análisis efectuado se formulan las siguientes observaciones:

1. No se encuentra publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad la Resolución N° 241/AGC/2010 que aprobó el Plan Operativo Anual 2010, conforme lo establecido en su art. 2°.
2. Incorrecta formulación de los parámetros establecidos en el POA 2010, dado que se toma únicamente la variable "cantidad de inspecciones", omitiendo incorporar la variable "cantidad de locales a inspeccionar".

⁴⁹ Las solicitudes de habilitación de dichos locales comprende los siguientes rubros: restaurante, cantina y café/bar.

⁵⁰ Las principales irregularidades detectadas fueron: falta plan de evacuación, falta constancia de evaluación positiva, grasa acumulada en cocina, falta iluminación cartel salida de emergencia, falta planos del local, cables expuestos, falta de final de trámite de habilitación, faltante de revestimiento y agua caliente en cocina.

3. La dotación de inspectores de DGFyC resulta insuficiente para un eficiente ejercicio del poder de policía. Al respecto, el Dpto. Actividad Nocturna para fiscalizar los locales de baile inscriptos en el RPLB, utilizó 99 inspectores asignados a otros departamentos inspectivos. Ello conllevó la disminución de la capacidad operativa de estos últimos, atento el goce del respectivo franco compensatorio del personal.
4. Falta de coordinación con la DGHP respecto a la actualización de los padrones de geriátricos que se encuentran habilitados.
5. La DGFyC no cumplió en un 20% el objetivo establecido en el POA 2010 respecto de la fiscalización de establecimiento geriátricos inscriptos en UGCOR..
6. El 2,1% (12 geriátricos) del total de establecimientos inscriptos en UGCOR (561), no constan en la base de datos de establecimientos geriátricos habilitados de la AGC.
7. No se encuentran inscriptos en el registro de UGCOR el 36% de los establecimientos geriátricos que constan como habilitados en la base de datos de la AGC.
8. No surge del listado de inspecciones de DGFyC, que los establecimientos geriátricos fiscalizados que se encuentran habilitados y no inscriptos en UGCOR, sean intimados a su inscripción en el registro correspondiente.
9. El 11,6% de las inspecciones realizadas por el Dpto. Actividades Nocturnas en locales de baile inscriptos no tuvieron un resultado efectivo, en virtud que el local se encontraba cerrado al momento de la inspección. De ellas, el 96% correspondieron a fiscalizaciones en fin de semana.
10. Falta de control en las inspecciones nocturnas realizadas en locales de baile inscriptos en el RPLB, del efectivo funcionamiento de las cámaras de seguridad ubicadas en los ingresos y egresos de los locales de baile, así como tampoco de la guarda del material fílmico por 30 días, conforme lo establecido en la ley N° 2518⁵¹.
11. El Dpto. Recreación y Deportes tuvo un grado de cumplimiento del 68,5% del objetivo asignado específicamente por POA 2010 –fiscalización trimestral/integral de los locales inscriptos en el RPLB-. De adicionarse las inspecciones integrales realizadas por el Dpto. Control Inspectivo, el grado de cumplimiento del objetivo asciende al 79,5%.

⁵¹ Art. 26 inc. b): Sistema de circuito cerrado de televisión con grabación de imágenes exclusivamente en los lugares de ingreso y egreso de los locales. Las grabaciones deberán conservarse por treinta (30) días. (conf. Ley N° 2518/07 modificatoria de la ley N° 1913).

12. La información que recibe de la Dirección Registro Público de Lugares Bailables para controlar la vigencia del certificado de reválida trimestral de Bomberos⁵² no es confiable. Ello por cuanto los listados que le remite la DRPLB contienen desactualizadas las fechas de vencimiento de la reválida trimestral.

13. Falta de coordinación con la Dirección General de Seguridad Privada respecto a las empresas y personal que prestan servicios en los locales de baile. La falta de envío por parte de la DG Seguridad Privada de listados que contengan dicha información, así como la no emisión de credenciales habilitantes al personal de seguridad, dificultan el control de los aspectos contemplados en la ley nº 1913.

14. Falta de uniformidad de criterio adoptado ante una misma irregularidad. Ello por cuanto del listado de inspecciones efectuadas por el Dpto. Actividad Nocturna en locales de baile, surge que bajo idéntico concepto⁵³ existieron locales intimados y locales clausurados preventivamente.

15. Deficiente control por oposición de tareas desarrolladas por la unidad de organización. Ello por cuanto se encontraban centralizadas en la Dirección de Administración y Gestión Operativa las siguientes funciones: a) programación de objetivos a fiscalizar, b) carga de resultados de objetivos fiscalizados, c) registración de los documentos entregados a los inspectores y d) verificación de las inspecciones realizadas por las distintas áreas operativas.⁵⁴

16. Deficiente sistema de control interno, debido a que en el período auditado no fueron elaborados informes de auditoría interna de la DGFyC.

17. En un caso fue detectada la superposición de inspecciones. Ello por cuanto el Dpto. Control Inspectivo realizó la verificación de inspección en forma simultánea a la inspección trimestral que estaba realizando personal inspectivo de la Dirección Eventos Masivos.

18. Las denuncias son derivadas a la DGFyC directamente por el operador del SUACI, omitiéndose el análisis previo de la información por parte de la Unidad de Gestión de la Información y Control Operativo de la AGC (conf. Res. Nº 434/AGC/08 y Nº 525/AGC/09).

⁵² Los listados respecto al vencimiento del certificado de reválida son remitidos por la Dirección Registro Público de Lugares Bailables en forma semanal y vía mail.

⁵³ "Constancia evaluación positiva –ley 1346-

⁵⁴ En el año 2011, la observación fue subsanada con el cambio de estructura de DGFyC por Resolución nº 171/AGC/2011, en virtud que el Dpto. Control Inspectivo pasó a depender directamente de la Dirección General. Consecuentemente, no se formulará recomendación al respecto.

19. El criterio para la carga de las denuncias provenientes del SUACI en el listado de inspecciones de la DGFyC resulta deficiente. La falta de incorporación en dicha base del número de trámite de denuncia, dificulta la detección e individualización de la inspección realizada con motivo de la misma, y en consecuencia, la labor de auditoría.

20. Falta de coordinación con DGFyCO y la Superintendencia de Bomberos respecto a las inspecciones trimestrales de los locales de baile inscriptos en el RPLB.

21. De la visita in situ realizada por el equipo auditor a los establecimientos geriátricos, se observa:

- a) En un local consta asentada en libro una inspección que no fue cargada en la base de datos de DGFyC, así como también dos inspecciones cargadas en la base de datos que no surgen asentadas en el libro de inspecciones de dicho local.
- b) En un local no consta asentada en el libro, una inspección realizada por DGFyC.

22. De la verificación in situ realizada a los locales de baile, se observa:

a) en 2 locales inscriptos en el RPLB no constan asentadas en libro una inspección informada por DGFyC como realizada.

b) Falta de comunicación con la UAAFE respecto a las actas labradas a los establecimientos y su resolución. Al respecto, surge del libro de un local que entre el 16/12/2006 al 02/02/2011 fueron labradas 32 actas de comprobación que se encuentran sin resolver.

c) Ausencia de normativa que establezca un plazo de resolución de las solicitudes de habilitación. La carencia de habilitación definitiva conlleva a la ausencia de libro de inspecciones, y en consecuencia, a poder verificar las tareas inspectivas y su resultado. A mayor abundamiento, fue detectado un local cuya solicitud de habilitación –aún pendiente- data desde mayo del año 2007.

23. La documentación obrante en el 32% de los expedientes relevados se encuentra deficientemente foliada y/o sin foliar.

24. El 13% de los expedientes relevados contiene documentación archivada sin el correspondiente el orden cronológico.

25. No se encuentra archivada en los expedientes, la documentación correspondiente a 2 informes de inspección de locales de baile, informados en la base de inspecciones DGFyC 2010.

7. RECOMENDACIONES

1. En virtud que la Resolución que aprobó el POA 2011 de la AGC se encuentra publicada en el BOCBA, no se formula recomendación.⁵⁵
2. Efectuar una correcta planificación anual de los objetivos previstos para la organización, incorporando la variable "cantidad de locales a inspeccionar".
3. Arbitrar los medios necesarios tendientes a incrementar la dotación de inspectores en la organización, a fin de evitar la utilización de recursos humanos asignados a otros departamentos inspectivos y posibilitar una mayor cantidad de objetivos inspeccionados.
4. **y 6.** Coordinar acciones con DGHP y UGCOR, que posibiliten contar con un padrón actualizado y homogéneo de establecimientos geriátricos habilitados, en funcionamiento e inscriptos en el registro, a fin de optimizar el ejercicio del poder de policía.
5. **y 11.** Dar cumplimiento con lo establecido en el POA, llevando a cabo las inspecciones conforme fueron previstas en dicho plan.
7. **y 8.** Efectuar las intimaciones a los establecimientos geriátricos no inscriptos en UGCOR y que se encuentran en funcionamiento, a fin que éstos tramiten la inscripción en dicho registro obligatorio.
9. Adoptar los recaudos y mejoras necesarias en la programación de objetivos a inspeccionar, a efectos de optimizar la utilización de los recursos humanos mediante la realización de tareas inspectivas efectivas.
10. Llevar a cabo en las inspecciones nocturnas a los locales de baile, el control del efectivo funcionamiento de las cámaras de seguridad y de la guarda del material fílmico por 30 días.
12. Establecer una fluida comunicación con la DRPLB, que posibilita receptar información actualizada y confiable de las fechas de vencimiento de reválida trimestral de bomberos.
13. Coordinar con la Dirección General de Seguridad Privada, acciones que conlleven a mejoras en el control de las empresas y personal de seguridad privada que presta servicios en los locales de baile.

⁵⁵ La Res. Nº 152/AGC/2011 que aprobó el POA 2011 de la AGC, se encuentra publicada en el BOCBA nº 3699.

14. Establecer criterios uniformes al ejercer el poder de policía, en aquellos casos que se detecte una idéntica falta en distintos establecimientos que desarrollen la misma actividad.
15. En virtud que esta observación fue subsanada en el año 2011 mediante el dictado de la Res. N° 171/AGC/2011, no se formula recomendación al respecto.
16. Realizar informes de auditoria interna en la DGFyC.
17. Evitar la superposición de inspecciones, procurando que el control de la tarea inspectiva sea llevado a cabo una vez finalizada la inspección de origen.
18. Procurar el análisis previo por parte de la Unidad de Gestión de la Información y Control Operativo de la AGC, de las denuncias ingresadas por el SUACI que son derivadas a DGFyC.
19. Incorporar el número de trámite de denuncia proveniente del SUACI al efectuar la carga en la base de inspecciones de DGFyC, a fin de posibilitar su individualización.
20. Coordinar con la DGFyCO y la Superintendencia de Bomberos, acciones que posibiliten la realización conjunta de las inspecciones trimestrales en los locales de baile.
21. **a) y b)** Asentar en el libro registro de inspecciones del establecimiento inspeccionado y cargar en el Fisca, la totalidad de las fiscalizaciones llevadas a cabo por personal de la repartición.
22. **a)** Idem recomendación n° 21.

b) Establecer una comunicación fluida con la UAAFE que posibilite, en forma previa a la inspección, contar con un cabal conocimiento del resultado de actas labradas en inspecciones anteriores por personal de DGFyC.

c) Articular con la DGHyP los mecanismos necesarios que posibiliten asentar en un libro provisorio, las inspecciones llevadas a cabo en locales que cuentan con la solicitud de habilitación en trámite, a efectos del control por parte de los equipos de auditoría.
- 23), 24) y 25).** Mantener los expedientes de la repartición debidamente foliados, respetando el correspondiente orden cronológico e incorporando asimismo la totalidad de la documentación, a fin de

conservar el historial de las tareas inspectivas realizadas en cada uno de los domicilios fiscalizados.

CONCLUSION

En virtud de los procedimientos realizados por el equipo auditor en el período sujeto a examen, han sido detectadas debilidades que afectan al funcionamiento de la organización en términos de eficacia y eficiencia, pudiendo destacarse la insuficiente dotación de inspectores y la falta de un padrón confiable y homogéneo de establecimientos geriátricos habilitados, en funcionamiento e inscriptos en UGCOR.

Por otra parte, en virtud del alto riesgo inherente que conllevan las responsabilidades primarias del área auditada, como es el ejercicio del poder de policía sobre locales de baile y establecimientos geriátricos, actividades éstas que concentran una importante cantidad de jóvenes y personas mayores y en las cuales han ocurrido con anterioridad lamentables sucesos, es imprescindible para el cumplimiento eficiente de sus objetivos institucionales y operativos, la permanente coordinación de acciones con los diversos organismos que intervienen en las etapas de habilitación, inscripción, control y eventual sanción de dichas actividades (DGHYP, DGFyCO, DG Seguridad Privada, UGCOR, UAAFE, Superintendencia de Bomberos).

Sin perjuicio de ello, es importante señalar el dictado de diversas normas tendientes a mejorar el control interno de la organización, destacándose el "protocolo de actuación para la programación operativa", mediante el cual fueron establecidos procedimientos y circuitos de programación, así como también fueron confeccionadas las correspondientes herramientas de aplicación.

Además, la existencia de una permanente fiscalización de los locales de baile inscriptos en el Registro Público de Lugares Bailables durante el período auditado, a través de inspecciones trimestrales/integrales realizadas en horario diurno y aquellas llevadas a cabo en horario nocturno y con el local en funcionamiento, permite concluir que la unidad de organización debe continuar con dichos controles establecidos expresamente en su planificación anual, no obstante lo cual, es importante sean incluidas en las futuras planificaciones – también en forma específica-, inspecciones a las actividades contempladas en el DNU N° 2/2010.

Finalmente, atento que la subsanación de algunas observaciones detectadas deben ser llevadas a cabo por otras áreas, corresponde remitir copia del presente informe final a la Agencia Gubernamental de Control y a la Subsecretaría de la 3° Edad dependiente del Ministerio de

Desarrollo Social, a efectos que tomen conocimiento y adopten los recaudos correspondientes.

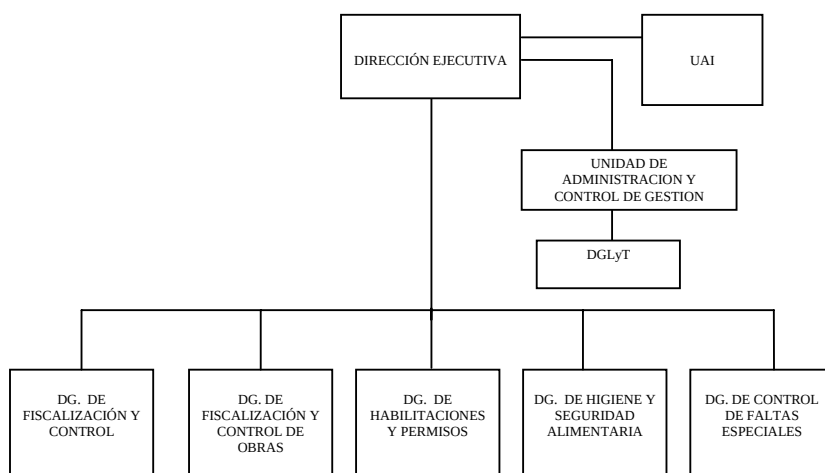
Anexo I.

Anexo Normativo

NORMATIVA	DESCRIPCIÓN
ORDENANZA N° 33.266/MCBA/76 BM N° 15419 (22-12-1976)	Código de Habilitaciones y Verificaciones
ORDENANZA N° 34.421 MCBA/ 78 BM N° 15852 (07/09/1978)	Código de Edificación.
LEY N° 449 BOCBA N° 1044	Código de Planeamiento Urbano.
LEY N° 123 (BOCBA N° 622)	Ley de impacto ambiental.
LEY N° 451	Régimen de faltas de la CABA.
LEY N° 661/01	Marco regulatorio de establecimientos residenciales y servicios de atención gerontológica.
DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 1/GCABA/05	Crea el registro público de lugares bailables.
DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 2/GCABA/05 B.O. 24/02/05	Complementa lo establecido en el DNU N° 1-05 con respecto a la actividad bailable.
RESOLUCIÓN N° 2/GCABA/SSCC/05	Reglamenta el DNU N° 1/05- locales de baile c -
RESOLUCIÓN N° 3/GCABA/SSCC/05	Crea la comisión de análisis para la inscripción en el registro público de lugares bailables. Modificada el art. 3 la Res. 39-SSCC-05.
RESOLUCIÓN N° 56/ GCABA/ SSCC/ 05	Fija controles para los establecimientos inscriptos en el registro público de lugares bailables y aquellos en donde se desarrollen actividades de esparcimiento público.
LEY N° 1913/05	Regula la prestación de servicios de seguridad privada.
RESOLUCIÓN N° 11/GCABA/SSCC/05	Requisitos para fijar nuevas capacidades autorizadas en locales de baile clase c - registro público de lugares bailables
DECRETO N° 1076/GCABA/05	Aprueba la Reglamentación de la Ley n° 661 y su modificatoria ley n° 1003, para el funcionamiento de los establecimientos Residenciales para personas mayores
RESOLUCIÓN N° 12/GCABA/SSCC/05	Establece la capacidad para los locales de baile clase c.
LEY N° 2156 23/11/06	Acceso a Inspectores – Impedimentos.
RESOLUCIÓN N° 12/GCABA/SSCC/06	Reglamenta el art. 6° del DNU N° 1-05 y establece el procedimiento de renovación de inscripción en el registro público de lugares bailables.
RESOLUCIÓN N° 13/GCABA/SSCC/06	Modifica el art. 3° de la Resolución n° 2-SSCC-05 - seguro de responsabilidad civil
RESOLUCIÓN N° 68/GCABA/SSCC/06	Establece requisitos para los planes y planos de evacuación y simulacro exigidos para los lugares bailables.
DISPOSICIÓN N° 120/ 06 B.O. 6-11-06	Obligatoriedad de presentar copia de certificado de reválida trimestral ante el RPLB.
LEY 2.553 29-11-07	Se establece los criterios de criticidad.

BOCBA N° 2827	
LEY N° 2624 BOCBA N° 2843 13-12-07	Creación de la AGC.
LEY N° 2518/07	Modifica el artículo 26 de la ley n° 1.913 - condiciones de seguridad para locales de baile.
LEY N° 2935/08	Modifica marco regulatorio para funcionamiento de establecimientos residenciales.
RESOLUCIÓN N° 296 – AGC- 08	Se aprueba la estructura orgánica funcional de la AGC. Responsabilidades primarias de las áreas de la AGC.
RESOLUCIÓN N° 434/ AGC/08	Aprueba estructura orgánico funcional de la Unidad de Gestión de la Información y Control Operativo, creada por Resolución N° 296/AGC/08.
DISPOSICIÓN N° 1415/DGFYC/2009 7-05-09	Se aprobó los manuales de procedimientos en materia de inspecciones y de eventos masivos.
DISPOSICIÓN N° 1072/DGFYC/09	Aprueba el Sistema de Verificaciones de Inspecciones, elaborado por Dirección de Administración y Gestión de la DGFYC.
DISPOSICIÓN N° 1552/DGFYC/09	Aprueba el Sistema de Seguimiento y Control de documentos elaborado por la DGFYC.
DISPOSICIÓN N° 3358/DGFYC/2009	Se aprobó el circuito administrativo respecto al trámite de las actuaciones vinculadas a las fiscalizaciones realizadas por el cuerpo inspectivo de esta Dirección General; el formulario de ponderación de control y el formulario de desarchivo.
RESOLUCIÓN N° 241-AGC/10	Aprueba el Plan Operativo Anual 2010 de la AGC.
DISPOSICIÓN N° 3343/DGFYC/2010	Aprueba el chek list para la generación de informes de actos inspectivos realizados por el cuerpo de inspectores afectados a los departamentos de establecimientos geriátricos, de nocturnidad.
DISPOSICIÓN N° 4161/DGFYC/2010	Aprueba el Protocolo de Actuación para la Programación Operativa de la DGFYC.
DISPOSICIÓN N° 0688/DGFYC/2010	Modifica el circuito administrativo respecto al tramite de las actuaciones vinculadas a las fiscalizaciones aprobado por Disposición N° 3358/DGFYC/2009.
LEY 3361	Regulación de comercialización de bebidas alcohólicas.
DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 2/GCABA/10	Aprueba "Régimen Especial de Condiciones de Seguridad en Actividades Nocturnas"
RESOLUCIÓN N° 171/AGC/11. 15/04/2011	Modifica la estructura orgánico funcional de la Agencia Gubernamental de Control.
DISPOSICIÓN N° 1376 /DGFYC/2011	Modifica el Sistema de Verificaciones e Inspecciones aprobado por Disposición 1072/DGFYC/2009

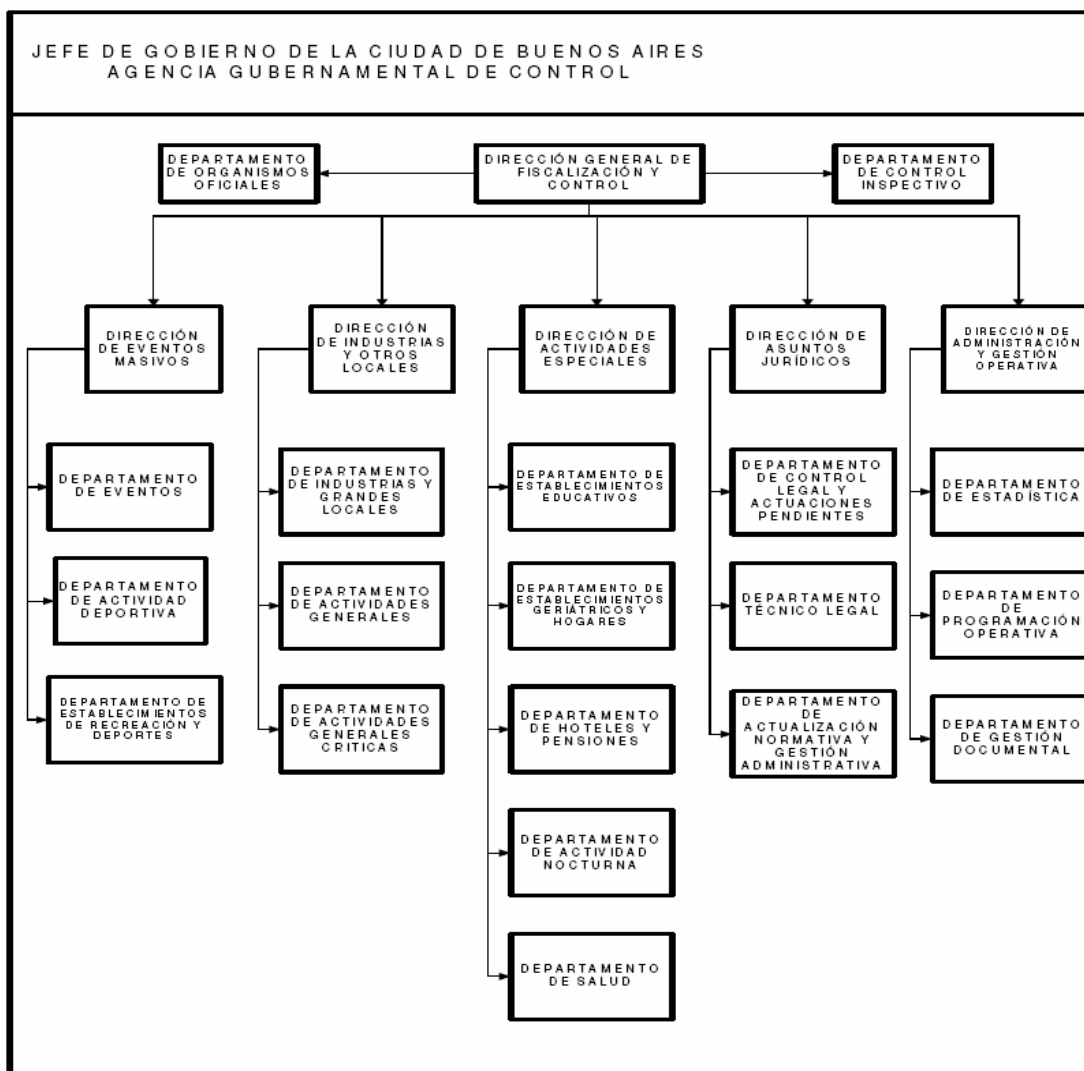
ANEXO II
ESTRUCTURA AGC CONF.
RES. N° 296/AGC/2008 Y N° 434/AGC/08



ANEXO III

ESTRUCTURA APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 171/AGC/11.

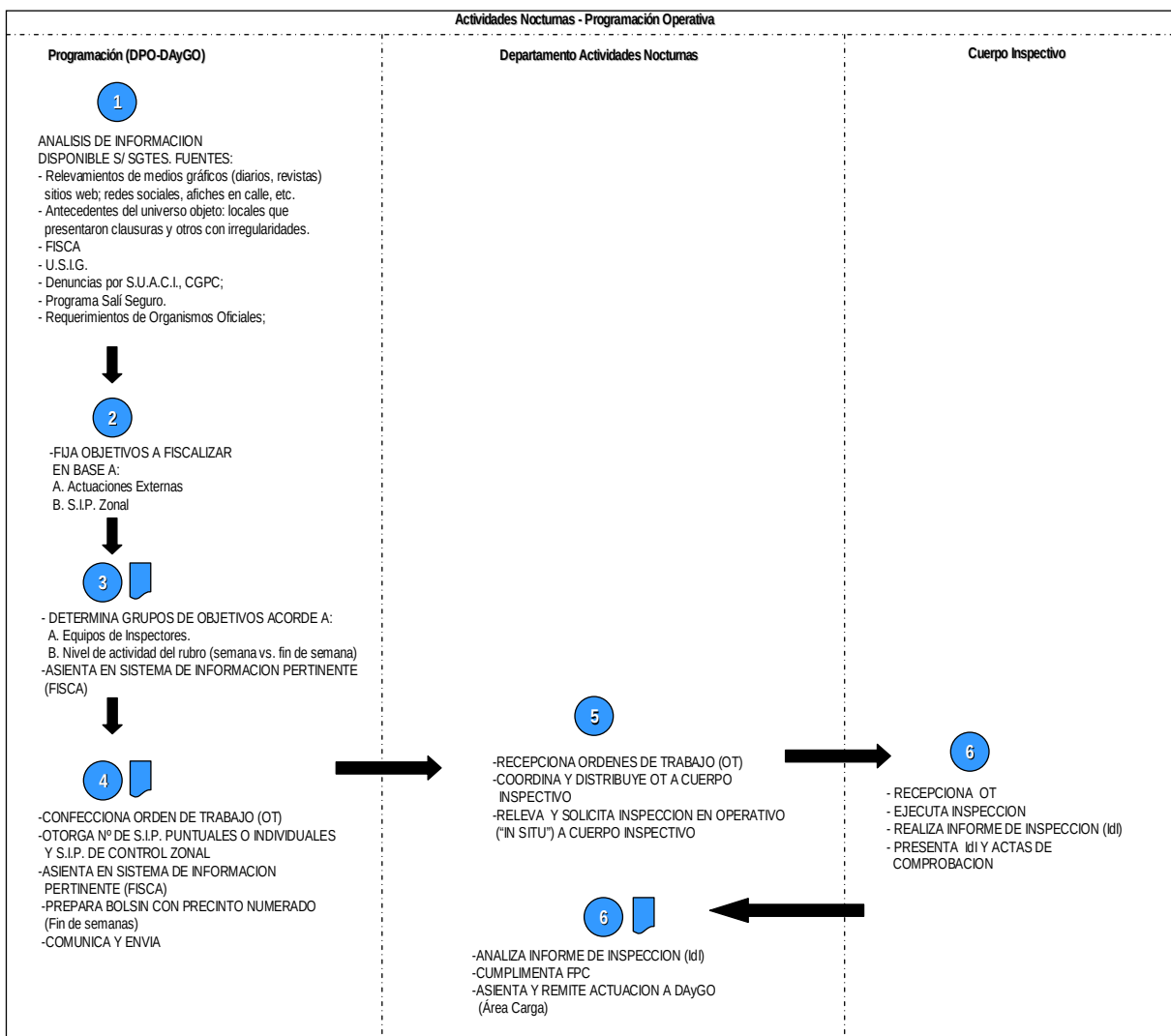
ANEXO I/III



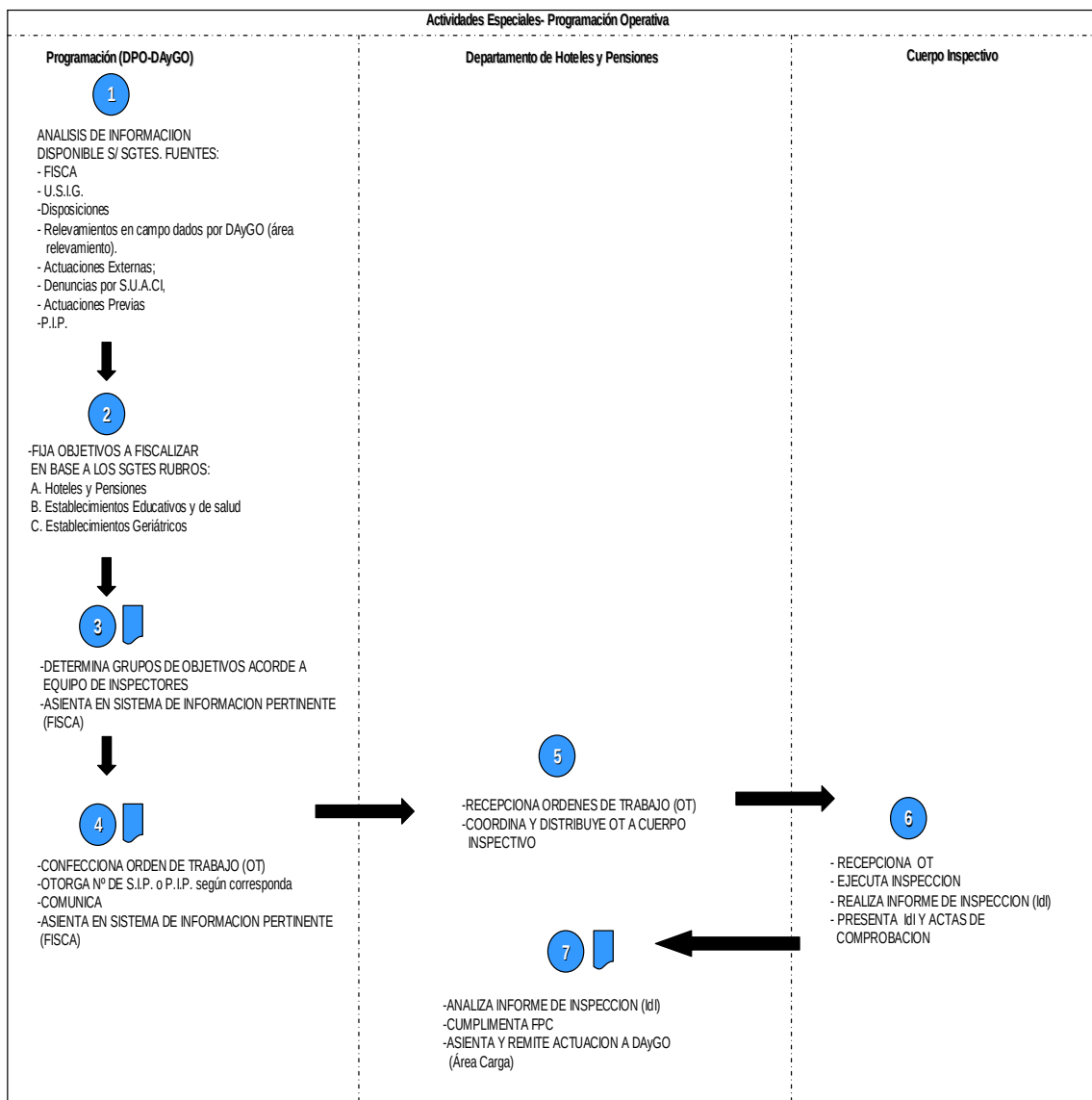
ANEXO IV

CURSOGRAMA

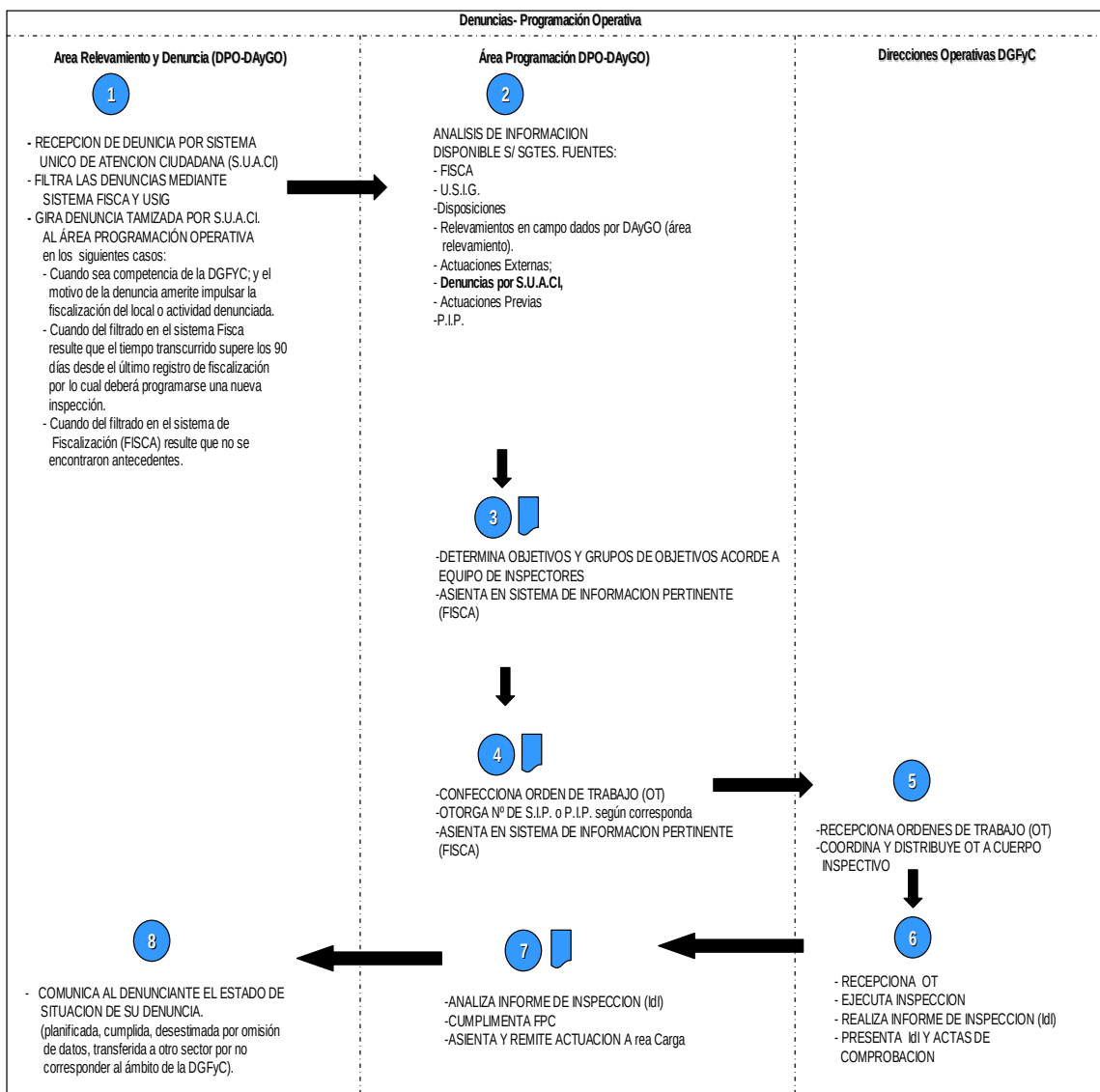
DGFyC. CURSOGRAMA PROCEDIMIENTO DE NOCTURNIDAD.



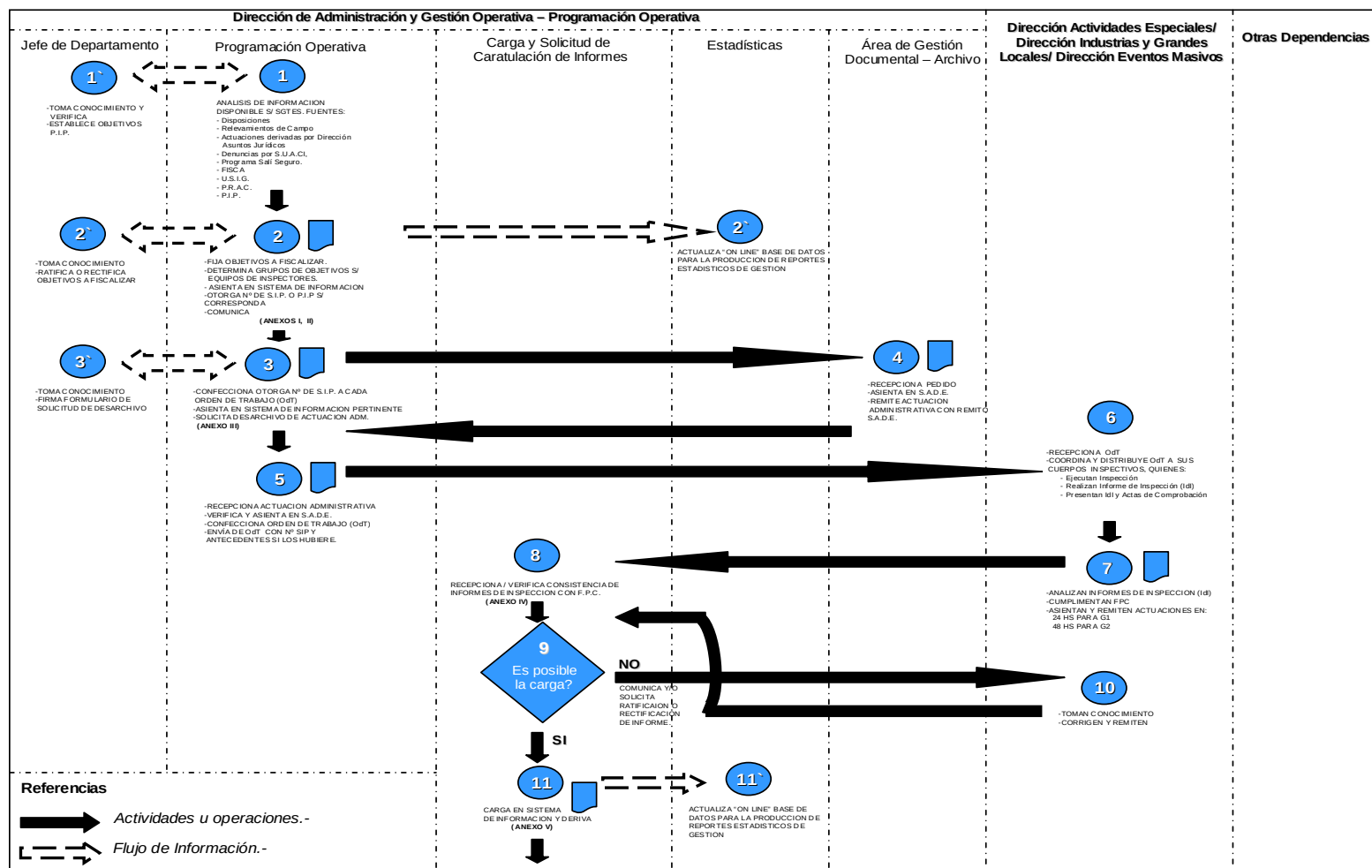
DGFyC. CURSOGRAMA PROCEDIMIENTO ACTIVIDADES ESPECIALES



DGFyC. CURSOGRAMA TRATAMIENTO DE DENUNCIAS

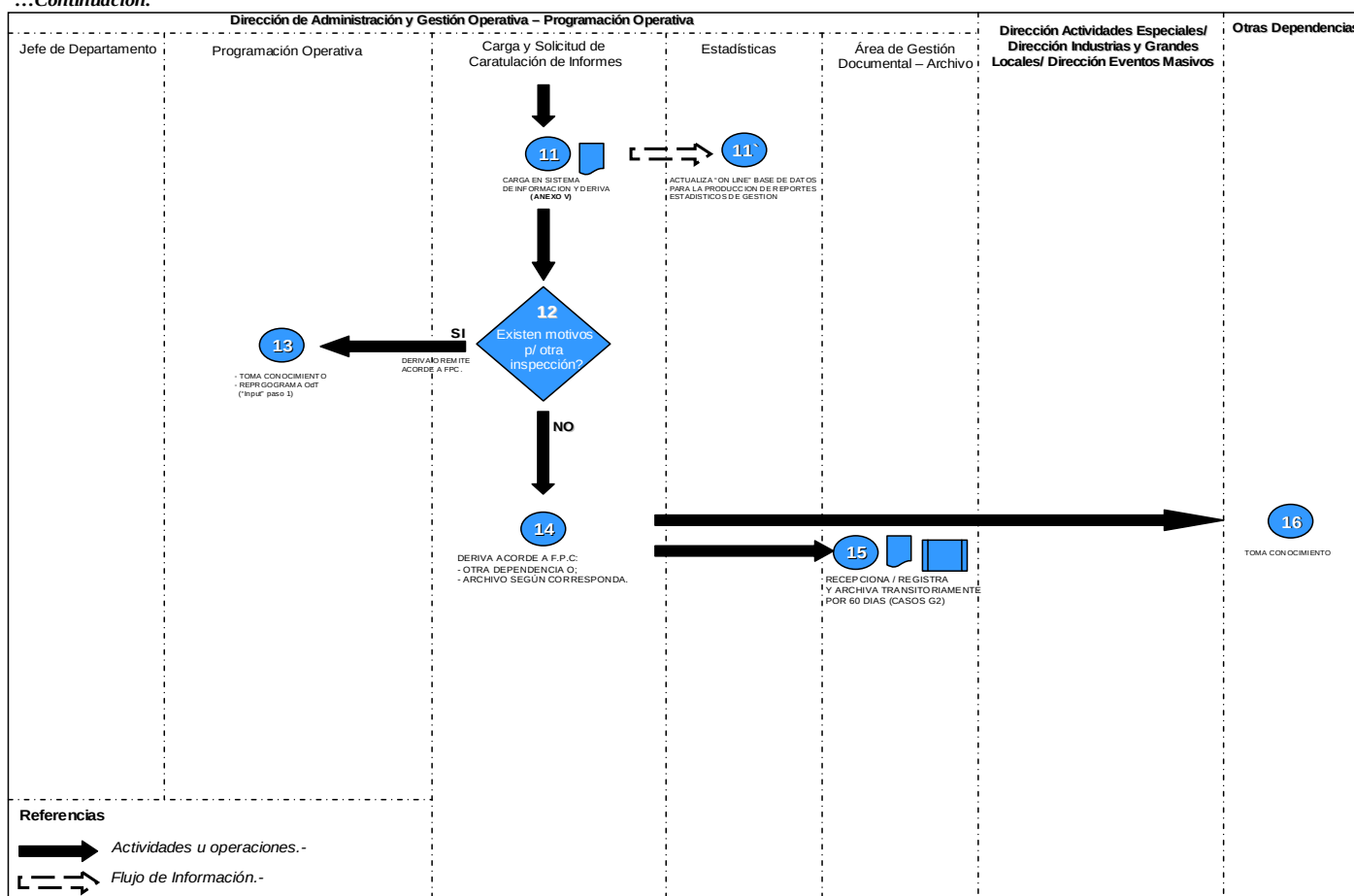


14. DGFyC. DIRECCION DE ADMINISTRACION Y GESTION OPERATIVA (DAYGO).
CIRCUITO ADMINISTRATIVO PROCEDIMIENTO DE PROGRAMACION OPERATIVA.



DGFyC. DIRECCION DE ADMINISTRACION Y GESTION OPERATIVA (DayGO).
CURSOGRAMA PROCEDIMIENTO DE PROGRAMACION OPERATIVA.

...Continuación.



44